



UNIVERSIDAD ESTATAL

PENÍNSULA DE SANTA ELENA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD

CARRERA DE DERECHO

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO**

TÍTULO:

**DERECHO COMPARADO DE LAS LEGISLACIONES DE
ECUADOR, COLOMBIA Y MÉXICO EN RELACIÓN AL
TIPO PENAL DE EXTORSIÓN**

AUTORES:

DIANA TOMALÁ YAGUAL

DENNY MARTÍNEZ SÁNCHEZ

TUTOR: AB. ZAIDA ROVIRA JURADO, MGT.

LIBERTAD – ECUADOR

2023

**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

CONTRAPORTADA

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO
TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO**

**TÍTULO:
DERECHO COMPARADO DE LAS LEGISLACIONES DE
ECUADOR, COLOMBIA Y MÉXICO EN RELACIÓN AL
TIPO PENAL DE EXTORSIÓN**

**AUTORES:
DIANA TOMALÁ YAGUAL
DENNY MARTÍNEZ SÁNCHEZ**

TUTOR: AB. ZAIDA ROVIRA JURADO, MGT.

LIBERTAD – ECUADOR

2023

La Libertad, 13 de febrero de 2023

APROBACIÓN DE TUTOR

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Profesor Tutor del Trabajo de Integración Curricular de título “**DERECHO COMPARADO DE LAS LEGISLACIONES DE ECUADOR, COLOMBIA Y MÉXICO EN RELACIÓN AL TIPO PENAL DE EXTORSIÓN**”, correspondiente a los estudiantes **Denny Maribel Martínez Sánchez y Diana Yolanda Tomalá Yagual**, de la Carrera de Derecho, de la Universidad Estatal Península de Santa Elena; declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

Atentamente



Abg. Zaida Rovira Jurado, Mgt.

DOCENTE TUTOR

La Libertad, 24 de julio del 2023.

CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO

En mi calidad de Profesor Tutor del Trabajo de Integración Curricular de título “**DERECHO COMPARADO DE LAS LEGISLACIONES DE ECUADOR, COLOMBIA Y MÉXICO EN RELACIÓN AL TIPO PENAL DE EXTORSIÓN**”, correspondiente a las estudiantes **MARTÍNEZ SÁNCHEZ DENNY MARIBEL Y TOMALÁ YAGUAL DIANA YOLANDA** , de la Carrera de Derecho, **CERTIFICO** que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en sistema anti plagio COMPILATIO, obteniendo un porcentaje de similitud del 8%, cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajo académicos.

Atentamente



.....
Ab. Zaida Rovira Jurado, Mgt
DOCENTE TUTOR

VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

Mgtr. Vanessa Sara Sánchez Carreño
Celular: 0991030444

CERTIFICACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

Yo, **VANESSA SARA SÁNCHEZ CARREÑO**, en mi calidad de **MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, por medio de la presente tengo a bien indicar que he leído y corregido el Proyecto de Integración Curricular previo a la obtención del Título de Abogada, denominado **“DERECHO COMPARADO DE LAS LEGISLACIONES DE ECUADOR, COLOMBIA Y MÉXICO EN RELACIÓN AL TIPO PENAL DE EXTORSIÓN”** de los estudiantes: **DENNY MARIBEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ** y **DIANA YOLANDA TOMALÁ YAGUAL**.

Certifico que está redactado con el correcto manejo del lenguaje, claridad en las expresiones, coherencia en los conceptos e interpretaciones, adecuado empleo en la sinonimia. Además de haber sido escrito de acuerdo a las normas de ortografía y sintaxis vigentes.

Es todo en cuanto puedo decir en honor a la verdad y autorizo a los interesados hacer uso del presente como estimen conveniente.

La Libertad, 13 de febrero de 2023



Lcda. Vanesa Sara Sánchez Carreño
C.I 091740490-7
MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN
N° DE REGISTRO DE SENECYT 6043172686

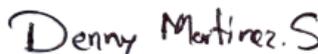
DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Nosotras **DENNY MARTINEZ SÁNCHEZ** y **DIANA TOMALÁ YAGUAL**, estudiantes del séptimo semestre de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura Unidad de Integración Curricular I, declaramos la autoría de la presente propuesta de investigación, de título “**DERECHO COMPARADO DE LAS LEGISLACIONES DE ECUADOR, COLOMBIA Y MÉXICO EN RELACIÓN AL TIPO PENAL DE EXTORSIÓN**”, desarrollada en todas sus partes por las suscritas estudiantes con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE..

Atentamente



.....
DIANA TOMALÁ YAGUAL
CC. 2400079667
Celular: 0967915346
e-mail: dianaroxi_23@hotmail.com



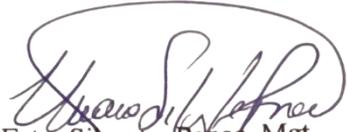
.....
DENNY MARTINEZ SÁNCHEZ
C.C. 2450167685
Celular: 0960710499
e-mail: denny_mar12@hotmail.com

TRIBUNAL DE GRADO



Ab. Víctor Coronel Ortiz, Mgt.

**DIRECTOR DE LA CARRERA
DE DERECHO**



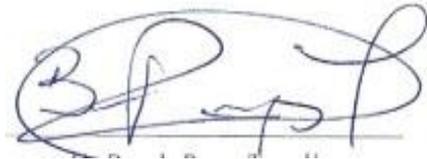
Abg. Ester Silvestre Ponce, Mgt.

DOCENTE ESPECIALISTA



Abg. Zaida Rovira Jurado, Mgt.

DOCENTE TUTOR



Abg. Brenda Reyes Tomalá, Mgt.

DOCENTE GUIA DE LA UIC

DEDICATORIA

El presente trabajo de titulación quiero dedicarlo principalmente a mi madre Maribel Sánchez, que es y seguirá siendo mi ángel celestial quien ha sido mi fuente de fortaleza para poder seguir esforzándome constantemente, enseñándome que cada tropiezo es un aprendizaje más. A mi padre, mis hermanos y familiares cercanos, quienes me han enseñado que la educación es el mejor invento hecho por el ser humano, que rendirme no es opción y que la lucha es constante, gracias por el apoyo incondicional y las palabras de aliento que hoy me ayudan a cumplir una meta más en vida.

Atte.: Denny Martínez Sánchez

Dedico esta tesis primero a Dios y a la familia tan maravillosa que me ha otorgado en especial a mi Madre Gilen Yagual e hijos a quien dedico estas líneas por el amor, la paciencia, dedicación y por comprender los momentos de ausencia, por haberme motivado y alentado en los momentos difíciles durante todo el recorrido. Levanto esta dedicatoria al cielo porque le prometí en vida a mi madre de crianza Carmen Morales que me vería convertir en una profesional, hoy que ya no estas te dedico esta tesis porque fuiste el ser humano que me inculco todo lo bueno de esta vida.

Atte.: Diana Tomalá Yagual

AGRADECIMIENTO

Expreso mi gratitud y respeto a nuestra alma mater por forjar profesionales de calidad, a los docentes por el esfuerzo y afán de impartir y transmitir sus conocimientos, así mismo, a nuestra tutora de tesis por la paciencia y el apoyo que nos ha brindado en el desarrollo de esta investigación quien nos supo dirigir con liderazgo y profesionalismo que la caracterizan.

Tutora: Abg. Zaida Rovira Jurado, Mgt.

Con gratitud Denny Martínez Sánchez

La Universidad me abrió las puertas para formarme, dentro ella conocí personas que marcaron y dejaron huellas en el camino, especialmente mi docente Dra. Brenda Reyes quien ha sido paciente al impartir sus enseñanzas, admiro ese carácter fuerte, pero al mismo tiempo el corazón noble que tiene.

Mi tutora de tesis Dra. Zaida Rovira una excelente profesional y conocedora del derecho, quien busca formar profesionales que se apasionen y amen el derecho como ella lo hace gracias por la paciencia y el tiempo invertido.

Diana Tomalá Yagual

ÍNDICE DE CONTENIDO

CONTRAPORTADA.....	II
APROBACIÓN DE TUTOR	III
CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO	IV
VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA	V
DECLARACIÓN DE AUTORÍA	VI
TRIBUNAL DE GRADO	VII
DEDICATORIA.....	VIII
AGRADECIMIENTO	IX
ÍNDICE DE TABLAS.....	XII
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES	XII
RESUMEN	XIII
SUMMARY	XIV
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	3
1 PLANTEAMIENTO DE INVESTIGACIÓN	3
1.1 Planteamiento del problema	3
1.2 Formulación del problema	10
1.3 Objetivos del problema	10
1.4 Justificación.....	11
1.5 Identificación de las variables	12
1.6 Idea a defender	12
CAPÍTULO II.....	13
MARCO REFERENCIAL	13
2 Marco teórico.....	13
2.1.1 Antecedentes históricos del delito de extorsión	13
2.1.2 Antecedentes del delito de extorsión en Ecuador, Colombia y México....	15
2.1.2.1 Antecedente histórico de la extorsión en Ecuador	15
2.1.2.2 Antecedente histórico de la extorsión en Colombia	17
2.1.2.3 Antecedente histórico de la extorsión en México	19
2.1.2.4 Generalidades de la extorsión	20
2.1.2.5 Tipo penal extorsión	22
2.1.2.6 Bien jurídico protegido	22
2.1.2.7 Sujetos que intervienen	23
2.1.2.8 Objeto del delito.....	24
2.1.2.9 Conducta típica	24
2.1.2.10 La extorsión en la actualidad	25
2.1.2.11 Tipos de extorsión.....	26
2.1.2.12 Modus operandi	28
2.1.2.13 El ciclo de la extorsión.....	30
2.1.2.14 Consecuencias psicológicas que deja el delito de extorsión en las víctimas	34
2.1.2.15 Tipificación del delito de extorsión en las legislaciones de Ecuador,	

Colombia y México	37
2.1.2.16 Comparación de normativas penales de los países Ecuador, Colombia y México. 42	
2.1.2.17 Estadísticas de extorsión en las legislaciones de Ecuador, Colombia y México. 45	
2.1.2.18 Comparación de las Estadísticas de extorsión en las legislaciones de Ecuador, Colombia y México	49
2.2 MARCO LEGAL	50
2.2.1 NORMATIVA INTERNACIONAL.....	50
2.2.1.1 Declaración universal de los Derechos Humanos.....	51
2.2.1.2 Convención para prevenir y sancionar los actos de terrorismo configurados en delitos contra las personas y extorsión conexas cuando estos tengan transcendencia internacional.....	51
2.2.1.3 Convención Americana sobre Derechos Humanos (pacto de San José) 52	
2.2.2 NORMATIVA NACIONAL.....	52
2.2.2.1 Constitución de la República del Ecuador	52
2.2.2.2 Código Penal Integral Penal (COIP).....	53
2.2.2.3 Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos.....	55
2.2.2.4 CÓDIGO PENAL FEDERAL DE MÉXICO	56
2.2.2.5 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	57
2.2.2.6 CÓDIGO PENAL DE COLOMBIA	57
2.3 MARCO CONCEPTUAL.....	59
CAPÍTULO III	60
3 MARCO METODOLÓGICO	60
3.1 Diseño de la investigación.....	60
3.2 Tipo de investigación	61
3.3 Población y muestra	62
3.4 Métodos de investigación y técnicas de investigación	63
3.4.1 Métodos de investigación.....	63
3.5. Técnicas de investigación.....	65
3.5.1 Instrumentos de la investigación	65
Ficha hemerográfica.....	66
3.6 Operacionalización de las variables	67
CAPÍTULO IV	69
4 RESULTADOS Y DISCUSIÓN	69
4.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados	69
Elaborado por: Autores.....	70
4.2 Verificación de la idea a defender.....	73
CONCLUSIONES.....	75
RECOMENDACIONES	76
BIBLIOGRAFÍAS.....	77

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Porcentaje de los delitos registrados por la DINASED	17
Tabla 2: Denuncias de extorsiones en Ecuador 2016-2022.....	45
Tabla 3 Denuncias de extorsiones en Colombia 2016-2021	47
Tabla 4 Denuncias de extorsiones en México 2016-2021	48
Tabla 5 Comparación de las Estadísticas de extorsión en las legislaciones de Ecuador, Colombia y México	49
Tabla 6 Muestra	62
Tabla 7: Operacionalización de la variable independiente	67
Tabla 8: Operacionalización de la variable dependiente	68
Tabla 9: Matriz comparativa No. 1	70
Tabla 10: Matriz comparativa N°2	72

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: Casos de extorsión en Colombia (periodo 2009-2017	18
Ilustración 2: Fases de la Extorsión.....	34
Ilustración 3: Denuncias de extorsiones en Ecuador 2016-2022 - Variación %	46
Ilustración 4 Denuncias de extorsiones en Colombia 2016-2021- Variación %	47
Ilustración 5 Denuncias de extorsiones en México 2016-2021- Variación %	49
Ilustración 6 Comparación de las Estadísticas de extorsión en las legislaciones de Ecuador, Colombia y México- Variación %	50

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO

DERECHO COMPARADO DE LAS LEGISLACIONES DE
ECUADOR, COLOMBIA Y MÉXICO EN RELACIÓN
AL TIPO PENAL DE EXTORSIÓN

AUTORAS: Denny Martínez y Diana Tómalá

TUTORA: Zaida Rovira Jurado, Mgt.

RESUMEN

El presente trabajo investigativo tiene como objetivo el estudio comparado de las normativas penales de Ecuador, Colombia y México del tipo penal extorsión, en base a la proporcionalidad y rigurosidad de la pena que se aplica en cada país tipificado, identificando los factores jurídicos, sociales y económicos que intervienen en este problema que acompleja a la población de cada país. Para ellos se toman en cuenta las bases doctrinarias y jurídicas que permiten profundizar los antecedentes, evolución, modus operandi, tipos y estadísticas de denuncias mostrando la realidad, en que la extorsión cada día va creciendo. La metodología de la investigación es exploratoria y análisis jurídico comparativo, con técnicas de recolección de información documental y bibliográfica, la información recopilada con ayuda de las técnicas de recolección deja en observancia que, los Estados que intervienen en esta investigación garantizan y protegen los bienes jurídicos lesionados que intervienen cuando una persona ejecuta la acción antijurídica. El estudio de esta comparación tiene como propósito revisar las constituciones y normativas penales en concordancia con el cumplimiento de las obligaciones vinculantes internacionales contraídas, como en la Declaración de Derechos Humanos. En este marco, los investigadores consideraron que las normas penales de los países estudiados castigan con rigurosidad el delito de extorsión, siendo razonable por los derechos que perjudican como la propiedad, libertad e integridad, además de estar relacionados con bandas criminales, organizaciones y narcotráfico, afectando no solo a la ciudadanía sino también al sector empresarial dejando como estragos secuencias psicológicas por las reiteradas amenazas e intimidaciones que sufren las víctimas. El trabajo investigativo permite concluir, en aspectos preocupantes, en cuanto al incremento de extorsión en los últimos años, que en Ecuador se ha evidencia ante la falta de preocupación que muestra el propio estado en implementar medidas de seguridad que realmente protejan a la ciudadanía.

Palabras claves: extorsión, tipo penal, amenaza, intimidación, rigurosidad.

**SANTA ELENA PENINSULA STATE UNIVERSITY
FACULTY OF SOCIALA
ND HEALTH SCIENCES
LAW CAREER**

**COMPARATIVE LAW OF THE LEGISLATIONS OF
ECUADOR, COLOMBIA AND MEXICO IN RELATION
TO THE CRIMINAL TYPE OF EXTORTION.**

AUTHORS: Denny Martínez and Diana Tomalá
TUTOR: Zaida Rovira Jurado, Mgt.

SUMMARY

The objective of this investigative work is the comparative study of the criminal regulations of Ecuador, Colombia and Mexico of the extortion criminal type, based on the proportionality and rigor of the penalty that is applied in each typified country, identifying the legal, social and that intervene in this problem that makes the population of each country complex. For them, the doctrinal and legal bases are taken into account that allow to deepen the background, evolution, modus operandi, types and statistics of complaints showing the reality, in which extortion is growing every day. The research methodology is exploratory and legal-comparative analysis, with documentary and bibliographic information collection techniques, the information collected with the help of the collection techniques leaves in observance that the States that intervene in this investigation guarantee and protect the assets injured legal entities that intervene when a person executes the unlawful action. The study of this comparison has the purpose of reviewing the constitutions and penal regulations in accordance with the fulfillment of the international binding obligations contracted as in the Declaration of Human Rights. In this framework, the researchers considered that the penal regulations of the countries studied rigorously punish the crime of extortion, being reasonable due to the rights that harm such as property, freedom and integrity, in addition to being related to criminal gangs, organizations and drug trafficking, affecting not only to the citizenry but also to the business sector, leaving behind psychological consequences due to the repeated threats and intimidation suffered by the victims. The investigative work allows concluding on worrying aspects, regarding the increase in extortion in recent years that in Ecuador has been evidenced by the lack of concern shown by the state itself in implementing security measures that really protect citizens.

Keywords: extortion, criminal type, threat, intimidation, rigor

INTRODUCCIÓN

La extorsión es un delito que afecta a muchas sociedades, como conducta punible se encuentra en las leyes de varios países, incluidos Ecuador, Colombia y México. Cada uno de estos países cuenta con un marco legal específico que tipifica y sanciona dichos delitos. El derecho comparado es una herramienta para analizar y comparar los diferentes estatutos vigentes en diferentes países e identificar similitudes y diferencias en la configuración del delito de extorsión. En este sentido, el presente trabajo se centrará en un análisis comparativo de las legislaciones de Ecuador, Colombia y México sobre el tipo penal extorsión, con el fin de identificar las especificidades de cada país y lograr una comprensión integral de esta figura delictiva en la región.

Actualmente, existen sociedades con distintas conductas que han sido generadas conforme han pasado los años, estas mismas conductas no eran tan relevantes algunos años atrás debido a que solo eran rechazados por la ciudadanía porque no existía una sanción punible ante la acción realizada, fue la reincidencia y la alarma social que generó para que diera hincapié a establecer sanciones en una legislación frente a lo que actualmente se conoce como el delito de extorsión.

Al existir una legislación que tipifique una sanción hacia una conducta negativa, no quiere decir que toda conducta por negativa que sea debe tener una sanción, al contrario, esta va a depender de diversos factores, entre ellos la incidencia y la aceptación social o como es concebida dentro de la sociedad, cabe recalcar que no toda conducta que sea calificada como infracción penal deba serlo en las demás legislaciones.

Durante el tiempo que tiene el delito de extorsión en Ecuador siempre se lo ha involucrado con las bandas delictivas y el crimen organizado, debido a las formas tradicionales con las que operan y las nuevas formas relacionadas con la tecnología, dicho esto se considera la extorsión como una amenaza latente y que día a día va en aumento ocasionando perjuicios sociales y económico hacia la ciudadanía. Hablar de extorsión es un tema conocido por todas las personas e incluso tienen conocimiento del modus operandi de este delito y cómo evoluciona conforme pasa el tiempo, ya que debido a la tecnología que usan como herramienta para delinquir suman día con día nuevas víctimas a las estadísticas de cada país.

En el desarrollo del capítulo I se expone el planteamiento del problema, siendo la fase inicial del trabajo de investigación, en este capítulo se concentra la idea principal de la investigación, los objetivos, las preguntas de investigación y la justificación del estudio, se analizará dicha conducta tipificada en el COIP y la relación que tiene con otros tipos penales.

En el capítulo II se va a exponer el marco referencial, esta parte es importante, ya que en ella se van a desarrollar los antecedentes históricos del delito, reseña organizacional, las bases teóricas y los sistemas de variables, el marco referencial en otras palabras no es más que toda la información que se recopiló durante el trabajo de investigación para obtener datos precisos sobre las características del delito en mención.

El capítulo III es el marco metodológico, en el que se centrarán las técnicas de la investigación, las muestras del estudio, los enfoques, el método que se usó y en algunos casos el procedimiento realizado y las técnicas que se usarán sobre los datos que serán recolectados, se basa en la formulación de la hipótesis debido a que esta puede ser aprobada o descartada por los medios de investigación que han sido relacionadas al problema.

Respecto al desarrollo del capítulo IV se enfoca en los resultados y discusión del tema, esto quiere decir que los resultados que se aplicaron con los instrumentos investigativos se analizaron, interpretaron y discutieron. En otras palabras, el capítulo IV son las técnicas y los procedimientos que permitieron formular la hipótesis, resolver los problemas respectivos y de esta manera llevaremos a cabo la investigación, dicho esto en este capítulo se explicarán las metodologías que se usarán para la respectiva investigación. Esta metodología se determina el alcance inicial y final respectivamente.

Luego existirá dentro el capítulo IV la idea a defender esta es un tipo de hipótesis, en otras palabras, la situación social que se está viviendo, también se involucran los términos que son las variables, las mismas que deben ser claras, comprensibles y lo más concreto posible. La relación que deba existir entre la hipótesis y las variables deben ser clara, de esta manera obtendremos los resultados de nuestra idea a defender la misma que si no existiera nuestro tema investigativo no tendría sentido, ya que se desarrolla la investigación con el único afán de obtener un resultado satisfactorio.

CAPÍTULO I

1 PLANTEAMIENTO DE INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del problema

La libertad, el patrimonio y la integridad física son bienes jurídicos protegidos legalmente y garantizados por la Constitución de la República del Ecuador; se encuentran establecidos en instrumentos internacionales de derechos humanos, como: la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención Interamericana de Derechos Humanos, entre otro.

Sin embargo, con el transcurso del tiempo, el desarrollo de las tecnologías de la comunicación, en una sociedad en donde las brechas tecnológicas y las diferencias socioeconómicas, son cada día más marcadas, han propiciado un escenario adecuado para el surgimiento de diferentes conductas que afectan bienes jurídicos que son sujetos de protección por parte de Estado, lo que a su vez ha generado, la necesidad de regular estas conductas, ubicándolas como tipos penales, según cada caso.

El presente trabajo analizará una de estas conductas, tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal, la extorsión y su relación con otros tipos penales, en el contexto del derecho comparado, de cara al desarrollo delictivo y a los esfuerzos realizados por los estados y las sociedades analizadas.

(Angarita, 2018) en su libro “Extorsión y Secuestro: manual preventivo” define a la extorsión como, un delito cuyo verbo rector es constreñir, en otras palabras, obliga a otra persona a ejecutar actos en contra de su voluntad, tolerando u omitiendo malos tratos, con la finalidad de obtener un beneficio propio o un tercero.

(Aldama, 2017) en el libro “Masivas del Terror: Análisis ético - político de la extorsión y la violencia” establece la extorsión en sus diversas formas:

“La extorsión en sus diversas formas: amenaza, micro extorsión, secuestros, atentados, etc. no surgió de forma espontánea, sino que fue facilitada, cuando no espoleada, por profundas sinergias entre determinados actores, prácticas y discursos. Entre estos últimos no se debe

olvidar la contextualización del ejercicio de la violencia en una situación definida en términos de conflicto político o el miedo inoculado en la sociedad vasca y navarra.”

Como se mencionó en el anterior párrafo, la extorsión tiene antecedente histórico, es decir que, el tipo penal ha estado sujeto a constantes cambios, mismos que podrían estar involucrados en organizaciones criminales como el narcotráfico, los sujetos activos son quienes utilizan la extorsión como un medio para llevar a cabo sus actividades ilegales afectando la autonomía de la voluntad y el patrimonio económico del sujeto pasivo, de esta manera obtienen ingresos ilícitos que son necesarios para su funcionamiento.

El delito de extorsión es la acción de obligar a una persona a realizar u omitir un acto, por medio de la intimidación o violencia, limitando la libertad del sujeto con el objeto de producir un perjuicio económico llegando incluso a ocasionar daños en la integridad física (Solarte de Bolívar, 1990).

(Castro, 2008) el libro la teoría del delito, señala que:

“Toda acción para constituir un delito debe ser una conducta típica, antijurídica y culpable. Es por ello que el análisis de lo que presuntamente constituye un ilícito, obliga a su revisión en estos tres estados.”

En Ecuador, la extorsión es un medio de financiamiento ilegal que utilizan las organizaciones antisociales, para llevar a cabo aquellas actividades ilícitas, frente a una sociedad vulnerable y fácilmente influenciable por diversas conductas delictivas que alteran la paz y tranquilidad de las personas, el crimen organizado que se dedica exclusivamente a extorsionar, mediante el uso de la coerción, puede ocasionar escenarios en los que el perpetrador no es sancionado de conformidad con lo que estipula la normativa penal; y, en otros escenarios incluso pueden existir funcionarios públicos con poca ética y moral que abusan de sus cargos o puestos para extorsionar, tal como indica la nota informativa del boletín de prensa emitido por la Fiscalía General del Estado en el año 2020, en donde pone de manifiesto que un *“Exfuncionario de Fiscalía es sentenciado a 6 años y 8 meses de prisión por extorsión”*; es una realidad que no es ajena a nuestro diario vivir dentro del territorio ecuatoriano.

Este tipo de delito genera: temor, miedo y pánico entre las víctimas y la ciudadanía en general, lo que a su vez facilita la impunidad ya que es muy poco denunciado por temor a

las represalias, esto redundaría en una sociedad desmovilizada, amedrentada y capturada por bandas delictivas, que, frente a la falta de denuncia y reacción policial y judicial, se ve cada día más amenazada por el crimen organizado.

El desarrollo y evolución que ha tenido este tipo penal, en el Estado ecuatoriano ha dependido de su modus operandi, como herramienta principal el avance constante de la tecnología como las redes sociales (Facebook, WhatsApp, Twitter e Instagram), medios en los que, en la actualidad se encuentra información personal, la que es aprovechada por los delincuentes, medio que permite poder llegar a sus víctimas con más facilidad, en efecto, existen tipos de extorsión que se desprenden por sus diferentes modalidades: extorsión económica, carcelarias y vehicular. (UNASE, 2020).

De acuerdo, con el Informe de la (Unidad Nacional de Investigación de Antisecuestro y Extorsión (UNASE), 2020, pág. 17) durante el año 2020 se han recibido 1286 denuncias por el delito de extorsión, los mismos que fueron tramitados y cerrados de la siguiente manera: 1017 entre (desistimiento, abandono, archivo fiscal, deserción), 186 en investigaciones y 83 en operativos, del cual 918 son eventos de extorsión de tipo económico, 45 extorsiones de tipo carcelarias, 302 eventos de sextorsión y 21 incidentes de extorsiones vehiculares, del mismo modo, en el año 2021 se obtuvieron datos en el que se generaron 1628 casos de delito de extorsión con un incremento del 26,50% a diferencia del año 2020. (UNASE, 2021)

El Grupo De Acción Financiera Internacional (GAFI) ha informado que ha Ecuador se le ha impuesto una sanción, ubicándolo en la “lista negra” al ser considerado como uno de los Países con alto riesgo del delito de lavado de dinero, relacionadas por actividades ilícitas entre ellas el narcotráfico y la extorsión.

Por otra parte, Colombia a lo largo del tiempo se ha considerado como un país que ha estado sumergido en conflictos armados internos entre organizaciones políticas y grupos armados como lo son: las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) con el Ejército de Liberación Nacional (ELN) que se ha mantenido en guerrilla por más de medio siglo, produciendo la conformación de bandas criminales y delincuencia organizada común, mismo que ha sido aprovechado para tener el control territorial, para el financiamiento de estos grupos delictivos la extorsión forma parte de una de las principales fuentes de financiación, debido a su dinámica y silencio que consiste su práctica. (Cendales & Lozano, 2015).

Teniendo en cuenta, el estudio estadístico realizado por (Vargas J, 2021) Director General de la Policía Nacional de Colombia a través de la Revista Criminalidad, tablas estadísticas de delitos 2020, se han registrado 3698 denuncias por el delito de extorsión, con respecto al año 2021 se recibieron 8021 incidentes por el mismo tipo penal, además, como se mencionó en el párrafo anterior este tipo de extorsión por lo general es cometido por delincuentes comunes, bandas criminales e inclusive por delincuentes reclusos en las cárceles constituyendo otra modalidad de extorsión, cabe mencionar que se suele pensar que la extorsión está dirigido hacia aquellas personas que poseen una mayor riqueza, perjudicando directamente al patrimonio, pero en la actualidad, el delito se ha tenido que adecuar a cambios permanentes, es decir, no solo se enfoca en un solo estrato social, sino más bien se ha extendido a los diferentes estratos sociales de la población (alto, medio y bajo), convirtiéndose en una de las principales causas de su incremento, el agresor no solo centra en buscar y obtener varias fuentes de dinero, sino un ingreso constante que permita tener una solvencia y estabilidad para seguir con sus actividades delictivas.

Existen dos modalidades que los sujetos activos utilizan para extorsionar en el territorio colombiano, se encuentra: el pago único que no quiere decir que la extorsión termine definitivamente, sino más se da en un momento determinado y el pago continuo o vacuna, como su propia palabra lo indica los pagos son periódicos con fines de prestación de servicios de protección. (Llano & Ibarra, 2011)

Relacionado con lo expuesto la (Secretaria General de Comunicaciones de la Presidencia de Ecuador, 2021) en el boletín de comunicaciones, hicieron público la noticia que El Presidente colombiano, Iván Duque junto con el Ejecutivo Guillermo Lasso se comprometieron hacer de la seguridad un bien público y valor democrático que es de vital importancia para luchar contra el crimen organizado, por lo que tanto en Ecuador como Colombia acuerdan una transferencia de conocimientos en lo que respecta a seguridad, con el fin de compartir conocimientos para enfrentar al narcotráfico y delincuencia, contribuyendo una solución para el problema de seguridad, ya que, existen medios o métodos ilegales que consiste uno de ellos es la transportación de personas, en que bandas de delincuentes se aprovechan y extorsionan con el cobro por el paso de vías o caminos alternos de los que están autorizados.

Ante lo expuesto, se puede observar que los delincuentes utilizan cualquier medio para poder

extorsionar a los ciudadanos y de esa manera obtener dinero de forma ilegítima, aunque las víctimas no sean solos ecuatorianos, sino también países vecinos.

La legislación de Colombia declara en la Ley 599 de 2000 en el cual se expide el Código Penal en su artículo 244 estableciendo la extorsión de la siguiente manera:

“El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad o beneficio ilícitos, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de ciento noventa y dos (192) a doscientos ochenta y ocho (288) meses y multa de ochocientos (800) a mil ochocientos (1.800) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

Dentro del mismo cuerpo normativo establece en el siguiente articulado sobre las circunstancias agravantes:

Art. 245.- Circunstancias de agravación: La pena señalada en el artículo anterior se aumentará hasta en una tercera (1/3) parte y la multa será de cuatro mil (4.000) a nueve mil (9.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, si concurriere alguna de las siguientes circunstancias:

1. Si se ejecuta la conducta respecto de pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, cuarto de afinidad o primero civil, sobre cónyuge o compañera o compañero permanente, o aprovechando la confianza depositada por la víctima en el autor o en alguno o algunos de los partícipes. Para los efectos previstos en este artículo, la afinidad será derivada de cualquier forma de matrimonio o de unión libre.
2. Cuando la conducta se comete por persona que sea servidor público o que sea o haya sido miembro de las fuerzas, de seguridad del Estado.
3. Si el constreñimiento se hace consistir en amenaza de ejecutar muerte, lesión o secuestro, o acto del cual pueda derivarse calamidad, infortunio o peligro común.
4. Cuando se cometa con fines publicitarios o políticos constreñiendo a otro mediante amenazas a hacer, suministrar, tolerar u omitir alguna cosa.
5. Si el propósito o fin perseguido por el agente es facilitar actos terroristas constreñiendo a otro mediante amenazas a hacer, suministrar, tolerar u omitir alguna cosa.
6. Cuando se afecten gravemente los bienes o la actividad profesional o económica de la víctima.
7. Si se comete en persona que sea o haya sido periodista, dirigente comunitario, sindical, político, étnico o religioso, o candidato a cargo de elección popular, en razón de ello, o que sea o hubiere sido servidor público

y por razón de sus funciones.

8. Si se comete utilizando orden de captura o detención falsificada o simulando tenerla, o simulando investidura o cargo público o fingiere pertenecer a la fuerza pública.

9. Cuando la conducta se comete total o parcialmente desde un lugar de privación de la libertad.

10. Si la conducta se comete parcialmente en el extranjero.

11. En persona internacionalmente protegida diferente o no en el Derecho Internacional Humanitario y agentes diplomáticos, de las señaladas en los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Colombia.

Como se puede analizar el tipo penal de extorsión que establece el Código Penal colombiano es más descriptivo en cuanto a la conducta del sujeto activo y a la misma vez la aplicación en sentido estricto de la pena privativa de libertad que va desde 16 años hasta 24 años con una multa de \$800 hasta \$1800 salario, de la misma forma se le añade las condiciones en que se cometió el delito y también, la responsabilidad penal en la que se incurrió provocando que se aumente la sanción, así lo determina el art. 245 del órgano normativo.

En México durante los últimos años se ha mencionado este delito, como una conducta principal que afecta la tranquilidad y seguridad de la sociedad en su totalidad, misma que se ha convertido en una figura compleja, debido a la variedad de los sujetos activos que puedan cometer este delito. (Pérez, V., Vélez, D., Rivas, F., & Vélez, M., 2015)

Cabe resaltar que esto se debe a que detrás de una extorsión puedan estar, un grupo de crimen organizado, autoridades con cargos públicos, delincuentes que se encuentre privados de libertad o alguna persona común que suplante la identidad de otra, mediante engaños y amenazas que se realiza por medio vía telefónica y cobro de derecho de piso (cuando los delincuentes se presentan en el domicilio de la víctima para exigir con una cuantía valorativa a cambio de brindar seguridad e integridad física sin importar la condición económica de la víctima).

En el Código Penal Federal en el capítulo III establece que es extorsión:

Artículo 390.- Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le aplicarán de dos a ocho años de prisión y de cuarenta a ciento sesenta días multa.

Las penas se aumentarán hasta un tanto más si el constreñimiento se realiza por una asociación delictuosa, o por servidor público o ex servidor público, o por miembro o

ex miembro de alguna corporación policial o de las Fuerzas Armadas Mexicanas. En este caso, se impondrá además al servidor o ex servidor público y al miembro o ex miembro de alguna corporación policial, la destitución del empleo, cargo o comisión y la inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar cargo o comisión público, y si se tratare de un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo, la baja definitiva de la Fuerza Armada a que pertenezca y se le inhabilitará de uno a cinco años para desempeñar cargos o comisión públicos

Cabe resaltar, que en Ecuador el tipo penal que se estudia tiene métodos de extorsión: directa, indirecta y peticiones especiales, (Caiza, W., 2010) a cargo de bandas criminales y grupos de delincuencia organizada procedentes de Perú y Venezuela, por otro lado, Colombia tiene la misma figura jurídica que atenta contra el patrimonio y se lo conoce como un delito urbano, así lo indica (Paya, Cardona , Molsalve , & Montoya, 2018) en su análisis del delito de extorsión, en que son víctimas de intimidación y amenazas, sin importar la condición económica o el sector empresarial y comercial de su sujeto pasivo, su modus operandi es por llamadas telefónicas, cuyos victimarios son bandas criminales, exguerrilleros que obtiene información por medio de las redes sociales conocidas como ciber extorsión y por último México este tipo penal atenta contra el patrimonio y la libertad, cuya modalidad es bajo el engaño telefónico o cobro por derecho de piso, quienes lo llevan a cabo son las carteles del narcotráfico.

Con base a lo expuesto referente al delito de extorsión, sobre las tres legislaciones Ecuador, Colombia y México, se puede observar claramente que poseen semejanzas en el contexto social, definiendo que es extorsión y las diferencias en cuanto, a sus circunstancias y sanción, en otras palabras, en los tres países la extorsión forma parte de cada ordenamiento jurídico dependiendo de su legislación, sin embargo, las circunstancias son diferentes. En Ecuador la pena máxima incluso con agravantes, hasta, antes del 29 de marzo de 2023, llegaba a 7 años, con la reforma incluida en el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 279-S, la máxima pena alcanza los 10 años y se implementan multas que se incrementan según las circunstancias agravantes. Uno de los cambios que trajo la reciente reforma del COIP, para la legislación penal ecuatoriana, consiste en considerar agravantes, la simulación de autoridad pública o la realización de la extorsión en aplicación de una orden dispuesta por autoridad. Esta reforma cierra la diferencia que mantenía la legislación ecuatoriana con la mexicana y la colombiana, las dos últimas consideraban en sus textos penales la participación de una autoridad pública en el acto extorsivo, como agravante.

Así mismo, este trabajo investigativo tiene por finalidad analizar los antecedentes, causas y efectos de los estragos que deja el delito de extorsión en las víctimas determinando las circunstancias que genera el tipo penal de extorsión tipificado en cada cuerpo normativo penal en las diferentes legislaciones estudiadas. Evidenciando la evolución normativa ecuatoriana, con relación a los sistemas jurídicos penales de México y Colombia, sistemas en los que las penas eran más rigurosas que las contempladas en el Ecuador, antes de la reforma establecida en la Ley s/n, R.O. 279-S, de fecha 29 de marzo de 2023.

Sobre todo se evidencia que el desarrollo normativo en Ecuador, con relación a la rigurosidad de la pena en la tipificación de la extorsión, ha sido lento en comparación con México y Colombia, por ello se realiza un estudio comparativo entre México, Colombia y Ecuador, cuyo objetivo es, que los elementos expuestos en el desarrollo del planteamiento del problema puedan ser contrarrestados por medio del alcance normativo de las legislaciones de Colombia y México en protección de los derechos humanos y bienes jurídicos lesionados que se ven expuestos en cometimiento de la acción ilícita.

1.2 Formulación del problema

¿De qué manera las normas que tipifican el delito de extorsión establecido en: Ecuador, Colombia y México sancionan con severidad la comisión del delito que afecta el derecho a la propiedad, libertad e integridad física?

1.3 Objetivos del problema

Objetivo general

Comparar el tipo penal extorsión mediante el método analítico y comparación jurídica de las legislaciones de Ecuador, Colombia y México, en la severidad de la pena en la comisión del delito de extorsión.

Objetivos específicos

- Realizar un estudio sobre el tipo penal de extorsión mediante el método investigativo y de esta manera señalar los antecedentes y la evolución que esta problemática ha tenido.
- Identificar los mecanismos de protección de las legislaciones objeto de estudio para garantizar la integridad de las víctimas del tipo penal extorsión

- Especificar cuál es la situación actual del delito de extorsión, tomando en consideración las normativas penales de los tres países y de esta manera comparar y realizar una crítica jurídica de las leyes de Ecuador, Colombia y México.

1.4 Justificación

En los últimos años, el delito de extorsión ha ido en aumento, convirtiéndose en un problema que no solo afecta al derecho de la propiedad, sino, también a la integridad de la persona, limitando su autonomía y voluntad de decidir, razón por la que este estudio comparativo de leyes se centrará en analizar las sanciones que se encuentran en las normativas vigentes en los diferentes estatutos, así también la evolución del tipo penal extorsión debido al alto índice que representa y la normativa que castiga este tipo de delito en las legislaciones de Ecuador, Colombia y México.

Respecto al siguiente trabajo de investigación se realizará un estudio, el mismo que se basará en la doctrina penal del delito de extorsión, en el que se pondrá de manifiesto la normativa penal que en este caso sanciona el delito de extorsión y como la misma ley ampara y protege a la víctima de estos delitos. Dicho esto se debe tener conocimiento claro de lo que es la extorsión en general destacándose principalmente desde la doctrina, en las legislaciones latinoamericanas la definición de este tipo penal en su mayoría es similar debido a que se pone de manifiesto el sujeto pasivo que en este caso sería la víctima frente al sujeto activo que corresponde al victimario, con el único objetivo de perjudicar los bienes patrimoniales del sujeto pasivo usando la fuerza y la intimidación para que la víctima actúe en contra de su voluntad siguiendo las órdenes del victimario y ejecutar la acción.

Es necesario un estudio comparado, ya que esto implica el análisis y la síntesis de las similitudes y diferencias que existen en dos o más casos, cuando se comparan las normas de cada país, se obtienen los vacíos que permiten identificar si existe alguna falencia en la norma del sistema jurídico penal de extorsión en Ecuador, en comparación con los países Colombia y México, y en efecto constatar si la penalización del delito de extorsión actúa en contra de la erradicación del mismo y saber de qué manera este actúa para prevenir y amparar los derechos de cada ciudadano, se realiza este estudio con el único fin de que la misma sirva como un precedente teórico con datos reales y fuente de consulta para las futuras generaciones que realicen trabajos investigativos relacionados con el delito de extorsión.

1.5 Identificación de las variables

Variable dependiente:

Delito de Extorsión

Variable independiente:

Sanciones en las legislaciones de Ecuador, Colombia y México

1.6 Idea a defender

La evolución normativa en Ecuador relacionada con las penas contempladas para el delito de extorsión, no ha sido concordante con el desarrollo del delito, a diferencia de México y Colombia que han desarrollado normas punitivas a la par del desarrollo del delito.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

2 Marco teórico

2.1.1 Antecedentes históricos del delito de extorsión

Los antecedentes de la extorsión se remontan a épocas de la antigüedad debido a su figura jurídica se dirigía a los empleados públicos que se beneficiaban económicamente por algún tipo de retribución por sus funciones, hay que considerar que la magistratura no cobraba por sus servicios y ejercían sus cargos de manera gratuita, ya que, al ser administrador de justicia, era de por sí considerado como una labor de honor, destinada únicamente a quienes demostraran trayectoria ética y moral, por lo cual era inadmisibles que alguien hiciera algún tipo de pago por el mismo, para evitar que así sus funcionarios se enriquecieran ilícitamente.

Con el transcurrir de los años en Roma, la extorsión se vincula con la donación, debido a que, en esa época cualquier sujeto podía disponer de una cosa de su patrimonio a favor de otra persona, acto que resultaba beneficioso y era aprovechado por quienes desempeñaban una función en los tribunales, esto se lo relaciona con la extorsión a medida que pasa de ser la voluntad de un individuo a realizar la misma acción, pero producida por el temor de no donar, cabe mencionar que anteriormente estaba totalmente prohibido realizar una donación de manera voluntaria a los funcionarios de los tribunales, debido a la deshonra que se generaba, cuando se procedía con la extorsión, resultaba bastante difícil probar para el ciudadano perjudicado que había realizado una donación a los tribunales. Sin embargo, en Roma, en la antigüedad, era muy poco probable que se considerara delito de extorsión a los miembros de la magistratura, debido a que no se podía probar que ejercían algún tipo de acto o alguna amenaza por parte de estos jueces sobre ellos.

Según (Barrera Domínguez, 1984) los romanos relacionaron la extorsión con un delito ligado a los funcionarios públicos, en que los criminales daban lugar a una acción de repetundis (crimen pecuniarum repetundarum) como se mencionó en el anterior párrafo, se basaba en acto de obligar a una persona a dar regalos o donar, en vista de las consecuencias negativas

que podrían llegar a ocurrir si no cedía ante las peticiones del extorsionador. (pág.113).

Las personas realizaban esta acción por el temor de que pudieran atentar contra su honor y honra, es decir, acusarlos por cualquier tipo de crimen. En el imperio romano la extorsión también era conocida con anterioridad a partir del siglo II, D.C. como *concessio*, la etimología de esta palabra proviene del latín que significa “sacudida”, de aquel concepto en Roma lo usaban para referirse de manera metafórica a la conmoción que sufría la víctima del sujeto activo del delito, ante la exacción ilegal que éste le imponía. (Sánchez, 2001, p. 10)

Pasa a convertirse en un delito que deja de ser cometido, en principio, por sujetos que ostentaban un cargo dentro de las funciones públicas o personas que fingían tener un puesto o laborar en la magistratura, quienes amenazaban a los ciudadanos con la idea de crear falsas acusaciones criminales en su contra, mediante único fin de obtener un beneficio o en su mayoría de veces algún valor monetario, para finalmente ser una acción realiza por cualquier individuo.

Como ya se mencionó, la extorsión nace a principios del siglo II D.C., pero es a partir del imperio romano que deja de ser relacionada con otros delitos similares, y nace como un delito independiente que atenta contra la propiedad, en cuanto a la relación con los delitos similares, el hurto es unos delitos que tiene una similitud con la extorsión, ambos son delitos que atentan primordialmente contra la propiedad, a pesar de que el hurto es uno de los delitos más antiguos, que se establece como antecedente histórico de la extorsión. Para ese período, el hurto era la apropiación ilegítima de una cosa mueble ajena, separándose de otras conductas análogas como: *plagium* (sustracción de hombres libres o esclavos ajenos para el comercio); el *sacrilegium* (hurto o profanación de objetos sagrados) y el *peculatus* o mejor conocido como la sustracción de dinero público o religioso; respondiendo únicamente como hurto simple.

Por último, el hurto simple deja de ser esa acción de apoderarse de una cosa sin la voluntad del dueño y pasa a utilizar la violencia y arrebato, produciendo en otro tipo penal conocido como robo, contraponiéndose en lo que usualmente se realizaba en el caso del hurto simple (el apoderarse de una cosa de manera clandestina y oculta). Posteriormente, aparece poco desdibujada aún, la extorsión como medio para obtener dinero bajo la coerción moral, denominado *concessio*, aunque su significado aún no estaba definido como tal, sino más

bien era conocida como el abuso por parte de cualquier autoridad, es decir, por un funcionario público, de igual manera, la violencia también forma parte como un medio que utilizaban para ocasionar y acusar falsamente a alguien de un delito que no ha cometido.

Esto se produce, debido a la expansión del imperio romano, cada vez eran más grandes las distancias territoriales, lo que generaba la incapacidad de tener control total de sus funcionarios desde Roma sobre sus conductas y administraciones, por la falta de control adecuado, esto daba paso a la corrupción. Las quejas constantes de los ciudadanos sobre los funcionarios inmorales eran cada más notorio, lo que género que el senado designara funciones a un colegio de recuperadores por la falta de tribunales especializados que juzguen y castiguen este delito en razón que, si se encontraba culpable al acusado, era obligado a devolver de manera inmediata lo que había conseguido de forma indebida.

Por lo consiguiente, la *concessio* dejo de ser solamente dirigida hacia servidores públicos y pasó a ser un delito cometido por particulares aproximadamente en el año 122 a.C., debido a la coacción moral, las intimidaciones y demás métodos que se utilizaban para obtener un beneficio o provecho de manera ilícita, en el que se concluye que no solamente se ve envuelto como únicos de cometer este delito a los funcionarios, en lo concerniente, la extorsión si lo ubicamos dentro de un árbol genealógico, se posicionaría como la hija de las exigencias ilegales y de la *consussio*, descendiente lejana del hurto, desempeñando una condición independiente e iniciando una propia vida.

2.1.2 Antecedentes del delito de extorsión en Ecuador, Colombia y México.

2.1.2.1 Antecedente histórico de la extorsión en Ecuador

En Ecuador, como la mayoría de los países de Latinoamérica, la extorsión no pasa desapercibida, esta figura jurídica dentro de la legislación es un delito que consiste en, obligar a otra persona a realizar actividades ilícitas, influyendo en diferentes ámbitos tanto sociales, económicos, laborales y políticos.

En diferentes países y en la gran mayoría, este tipo de acción antijurídica ha influenciado manchando la credibilidad de la política que es reflejada a través de la opinión pública que conlleva a un estado a la corrupción, inclusive acaparando a los administradores de justicia en un accionar delictuoso que se ven involucrados en estos tipos de actos antijurídicos, observando la relación estrecha que existe entre la corrupción, la fragilidad del estado y la

capacidad del mismo en responder eficazmente frente la extorsión.

La mayoría de la población se vio afectada en los últimos años, pese a que cada día, en el ámbito económico y social, van en aumento las cifras de extorsión, de acuerdo con las investigaciones policiales, las bandas delictivas utilizan varias modalidades para exigir a los dueños de pequeños o grandes locales comerciales una suma de dinero con el fin o cambio de brindar una supuesta seguridad o protección, cabe recalcar que, si no aceptan pagar, los agresores amenazan e intimidan a los comerciantes con perjudicar su integridad como también las de sus familiares o conocidos.

En el ámbito empresarial, las empresas a través de sus representantes pueden incurrir a cometer la acción antijurídica, ya que en, muchas ocasiones, las empresas pueden ser causantes de extorsión cuando abusan del dominio del mercado y obligan a los clientes a pagar precios elevados, de igual manera, existen otros casos, donde las empresas pueden ser responsables cuando conspiran con sus competidores o proveedores para establecer o fijar los precios.

En 1994, debido al incremento en el número de casos de secuestro directamente relacionados con el modus operandi de secuestro y la extorsión, en los límites de las distintas ciudades de Ambato, Tulcán, Quito y Guayaquil, la Policía Nacional creó la Unidad Nacional De Antisecuestro y Extorsión (UNASE), cuya misión es prevenir, neutralizar y evitar que cometan este delito, que transgreden la paz y tranquilidad del pueblo ecuatoriana, la UNASE cuenta con un servicio público especializado en estándares internacionales de eficiencia para disminuir la delincuencia común y organizada.

Posteriormente, el 14 de agosto del 2013 nace oficialmente la Dirección Nacional de Delitos contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestros (DINASED) mediante Registro Oficial N° 058, encargada de proteger a la ciudadanía, es una dirección especializada contra delitos que atentan a lo más importante y apreciado por el ser humano, como es la vida; la misión de la Dirección Nacional es contribuir como un elemento adicional permitiendo una prevención y disminución de estos delitos a nivel nacional.

La DINASED forma parte de la Unidad de Antisecuestros y Extorsión en su estructura, contribuye con la transferencia de conocimiento y experticia, responsable de dar apoyo y asistencia a las víctimas de los delitos de secuestro y extorsión, tipificados en el Código

Orgánico Integral Penal (COIP), lleva a cabo el trabajo de investigación preliminar, empleando drásticos protocolos de seguridad y negociación, salvaguardando la integridad física de la persona.

La revista Dirección Nacional de Delitos contra la Vida Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestros (DINASED, 2018) , señala a nivel nacional los registros de delitos que se reportan y son intervenidos por la DINASED en el año 2017, permitiendo cerrar el año con una tasa de 5.7 casos, logrando reducir la cifra en un solo dígito, así es como en los casos de extorsión se resolvieron en un 86% que da como resultado 364 casos resueltos y 14% que refleja 57 casos que se encuentran en investigación.

Tabla 1: Porcentaje de los delitos registrados por la DINASED

2017	Desapariciones	Secuestros por extorsión	Denuncias por extorsión
Casos registrados	5.955	9	421
Resueltos/Efectividad	92%	100%	86%
Investigación	6%		14%

Fuente: REVISTA DINASED/ MINISTRO DEL INTERIOR DEL ECUADOR

Elaborador por: Autores

2.1.2.2 Antecedente histórico de la extorsión en Colombia

Los antecedentes históricos de la extorsión permiten profundizar en hechos ya ocurridos que datan de siglos pasados, sin embargo, para el desarrollo de este se escogerán datos de los últimos años, la extorsión en Colombia ha mostrado estar en tendencia con el pasar del tiempo, generando efectos negativos en la economía que repercuten en la productividad del comercio.

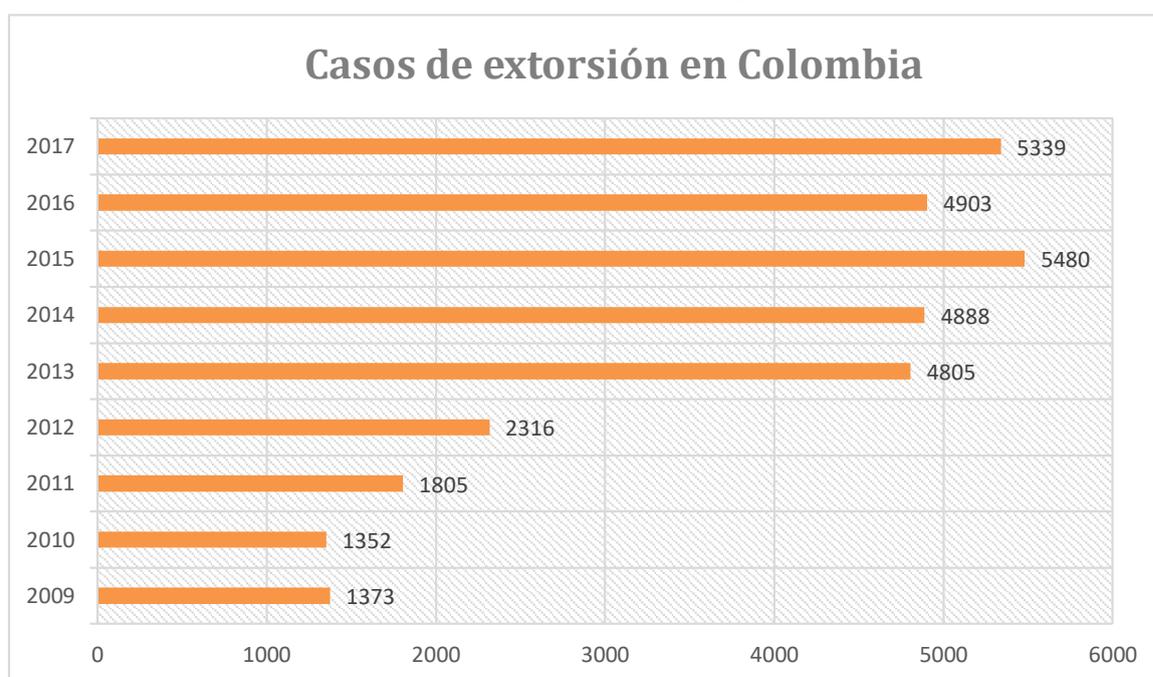
A diferencia de otros delitos, la extorsión se presenta de manera indiferenciada, históricamente no es tan evidente sus momentos más cruciales, sin embargo, la Fundación Ideas para la Paz (FIP) en alianza con la Asociación Nacional de Empresarios Industriales (ANDI) (2012) indica que:

(...) A lo largo de su evolución ha afectado principalmente a diferentes sectores, especialmente al empresarial (comerciantes, ganaderos, asociaciones gremiales, entre otros) y está relacionada directamente con la dinámica de la criminalidad en Colombia, además, las instituciones que analizan de manera meticulosa la extorsión en Colombia sustentando esta problemática con base en sus investigaciones. (p. 34)

La historia que tiene Colombia se relaciona con el conflicto armado, bandas criminales y delincuencia organizada, siendo una de las principales razones de que la ciudadanía este llena de temor y miedo; por más de 50 años el territorio ha estado en constante caos de violencia y crímenes como consecuencia de la guerra interna, en efecto regularizando todo tipo de delito inclusive desde el más simple hasta los más atroces.

Durante el periodo 2009-2017 el delito de extorsión ha ido en incremento, mostrándola una variación en las cifras en los distintos periodos, permitiendo comprender la magnitud del problema que el país enfrentaba en esos momentos, convirtiendo a Colombia en unos de los países que más se destacó en Latinoamérica por el delito de extorsión, detallado a continuación:

Ilustración 1: Casos de extorsión en Colombia (periodo 2009-2017)



Fuente: Grupo de información de criminalidad (GICRI) – DIJN

Elaborado: Autoras

Como se puede observar y como se mencionó en el anterior párrafo existen una variación en las cifras dependiendo del año que haya sucedido, el modus operandi por lo general se han realizado por llamadas telefónicas, mensajes de texto hasta inclusive correos electrónicos.

La falta de confianza de la ciudadanía hacia el Estado puede ser evidente dada las estadísticas presentadas, ya que prefieren mantenerse al margen frente a esta problemática social, tal y como se observan en las denuncias realizadas que permanecen en la impunidad, logrando

que el número de víctimas incrementa con el pasar de los días.

2.1.2.3 Antecedente histórico de la extorsión en México

Con el paso del tiempo, la extorsión, se torna en un fenómeno que se expande por toda América Latina que, en la mayoría de los casos, independientemente de quien los cometa son automáticamente vinculados o relacionados con el crimen organizado y corrupción debilitando las instituciones del propio Estado.

Pérez, Vélez, Rivas, & Vélez, (2014) realizaron un estudio sobre el fenómeno delictivo de la extorsión y señalan que: “este delito produce efectos de vulnerabilidad en la seguridad social y bienestar de las personas”. Esta misma conducta ilícita atenta contra la economía tanto regional como nacional. El porcentaje de las tasas de extorsión indican al Estado de México, al Distrito Federal, a Guanajuato y Jalisco un aumento del delito, sobrepasando la cifra de la medida nacional, por lo tanto, debería considerar un aumento de las políticas públicas que se enmarquen en la seguridad.

El alto nivel de violencia e inseguridad que vive México en el transcurso de los años es alarmante, sin embargo, la Policía Federal y las Fuerzas Armadas agotan cada recurso en la persecución de los responsables de estos delitos, no les resulta nada fácil llevar a cabo la intervención de investigaciones preliminares cuya expectativa sea la disminución de esta problemática que acompleja a la sociedad.

Los mecanismos implementados por parte del Estado, ayudan a la ciudadanía a su concientización, proporcionando elementos de actuación ante las extorsiones. Cuya, primera medida, establecen tener un registrador de llamadas para evitar ser víctima de cualquier tipo de extorsión. Medida que llevó al Consejo Ciudadano al lanzamiento de una aplicación denominada “No +XT” (no más extorsiones), así mismo, la Secretaría de Seguridad Pública de Sonora generó una aplicación similar llamada “Antiextorsión Sonora” con mejoría en los teléfonos inteligentes que permite identificar cada llamada receptada.

La finalidad de estas aplicaciones es hacer mucho más fácil las investigaciones, para la posterior persecución penal territorial, ayudando a analizar las estrategias de operación del delito de extorsión, así mismo como la delincuencia organizada en conjunto con los operativos transnacionales con la finalidad de poder derrumbar las estructuras criminales.

2.1.2.4 Generalidades de la extorsión

Conceptualización de extorsión

Cada palabra tiene su origen o etimología, permitiendo distinguir su significado original, siendo preciso su estudio, la palabra extorsión proviene del latín (*extorsio, extorsionis*), que a su vez las dos palabras tienen un mismo significado que se derivan de “extorquere” (sacar algo violentamente afuera), es preciso continuar con el análisis de esta palabra, centrándose en aclarar la gramática por partes, extorquete se forma del prefijo “Ex” que significa (separación o expulsión) y del verbo torquete que significa (torcer) proveniente de la raíz (ofensa, agravio). (Etimologías de Chile, 2001-2015)

El origen del término extorsión nace del latín (*extorsio/extorquere*) por lo tanto, alude a la causa y efecto de separar, usurpar y arrebatar mediante la fuerza una determinada posesión de un individuo, cuya finalidad es la de causar cualquier tipo de daño o perjuicio. Sin embargo, es de suma relevancia tomar en cuenta la importancia del lenguaje como un componente principal para tener conocimiento de la naturaleza que se despliega en referencia a las conductas sociales que deja la misma, entonces, el significado inicial de este precepto se define como un conjunto de actos impetuosos en que la voluntad del individuo es perjudicada quedando prácticamente nula. (Pérez, Vélez, Rivas, & Vélez, 2015, pág. 116)

La conceptualización de extorsión se vincula directamente con la afectación económica, debido a que está calificado como un delito que tiene como efecto ocasionar daño al patrimonio económico de un individuo, que acarrea consigo la tentativa de perjudicar el individualismo de la voluntad que toda persona posee, al instante en que se incurre con la amenaza se oprime esa misma libertad de voluntad dejando a la víctima indefensa y sin ninguna oposición produciendo solo cumplir con las exigencias monetarias, posesiones entre otras, para beneficio del agresor.

(Casado, M., 2009) define en el diccionario jurídico la palabra extorsión como un delito que tiene cuyo propósito intimidar o fingir ser una autoridad pública o mediante falsa orden de la misma, obligue a otro a entregar, enviar, depositar o poner a disposición una cosa o nombre de un tercero, estableciendo medios de pago como: dinero o documentos que surtan efectos jurídicos, de igual manera hacia aquellas personas que por los mismos medios, obligue a otro a registrar o destruir documentos de obligación o crediticios. Sin embargo, queda también configurado como delito cuando se retenga u oculte a una persona para obtener beneficio

alguno, mediante rescate o sustrajeran un cadáver para aparentar su devolución u ocasione cualquier otro daño o perjuicio. (Pág. 372).

En vista de aquello, se puede indicar que la persona que cometa una acción ilícita, como obligar a alguien hacer algo para fines o intereses propios, perjudicando su patrimonio; bajo la identidad de autoridad, es decir, fingiendo ser una autoridad pública y solicite a otra que realice actos a los que no pueda negarse, debido a la jerarquía de poder presente en la institución donde ejerce sus funciones.

Con respecto, la Real Academia de la Lengua Española define extorsión de la siguiente manera:

- a) Presión que se ejerce sobre alguien mediante amenazas para obligarlo a actuar de determinada manera y obtener así dinero u otro beneficio.
- b) Trastorno o perjuicio.

El precepto que establece la RAE, no se distingue de los otros conceptos o definiciones que se han planteado en este punto, que refleja ser una figura delictiva pluriofensiva (la conducta afecta más de un bien jurídico protegido), se caracteriza por ser un delito que implica amenazas y actos violentos dirigidos a un objetivo económico y que afecta la voluntad de la víctima en la toma de decisiones.

Ahora bien, se configura como delito consumado cuando se lleva a cabo en el momento preciso en que el agresor dispone del patrimonio del sujeto pasivo, en ese sentido, solo se estaría haciendo referencia al delito de extorsión en el grado de tentativa, para ser más claros, cuando el agresor solo ha logrado amenazar y generar miedo, temor y angustia a la víctima, más no ha logrado tener parte del patrimonio de la misma.

En definitiva, en los anteriores párrafos se establecen y analizan varios conceptos de diferentes autores, en el cual todos coinciden desde un plano general el término de la extorsión, por lo que hace posible agrupar ideas y definir bajo los siguientes verbos: intimidar, amenazar y obligar a alguien, con la finalidad de beneficiarse de manera económica o material por medio de la manipulación o persuasión a un individuo a cumplir exigencias perjudicando el patrimonio económico, convirtiéndose en una problemática social causando temor en una sociedad que obliga a las autoridades a diseñar un modelo de

gestión y proporcionar seguridad a sus habitantes, de esta forma realizar operaciones para desarticular bandas dedicadas al crimen organizado que de cierta forma guardan relación.

2.1.2.5 Tipo penal extorsión

La delincuencia ha ido evolucionando de tal manera que el modus operandi se produce por medio de la tecnología, una nueva forma de delinquir, entre estas tenemos “*La extorsión es un acto mediante el cual se coacciona a una persona, o grupo, para hacer algo que no desean hacer. Ello, en contra de su patrimonio y en beneficio del extorsionador o de terceros. Se realiza a través de amenazas o violencia*” (Marín, 2021). El delito de extorsión es penado por la ley, ya que afecta de manera directa el patrimonio económico de la víctima, así mismo, se atenta contra la capacidad de la persona para obrar según su criterio sin ser dependiente de la opinión de terceras personas, obligándola a entregar algún beneficio a un tercero bajo amenaza, este tipo de delitos son sancionados en Ecuador con una pena máxima de tres a cinco años, mediante esta figura delictiva no solamente se perjudica el patrimonio de la víctima sino que también se verá afectada o lesionada la libertad del sujeto pasivo.

De acuerdo a lo que manifiesta (Duque, G., 2015) en el libro delitos contra el patrimonio económico define lo siguiente:

“Es aquella que representa como un ataque a la libertad (autonomía) de la persona, que se cumple mediante una intimidación (constreñimiento) propia o engañosa, que tiene por finalidad forzarla a que haga, tolere u omite alguna cosa dotada de un contenido patrimonial, que constituye un perjuicio para la víctima de la coacción o para un tercero y correlativamente un beneficio ilícito para el autor de la conducta o para otro” (pág. 114).

2.1.2.6 Bien jurídico protegido

Si bien es cierto, el delito de extorsión es un delito pluriofensivo, debido a que no solo afecta un bien jurídico sino a tres en los que tenemos: la libertad, el patrimonio y la integridad física. El bien jurídico en términos generales es todo aquel bien que el derecho ampara, para ser más precisos, es el valor de vida del sujeto que es protegido por la ley.

Todo individuo es sujeto de derechos y en consecuencia debe recibir la protección, constitucionalmente establecida, al existir un tercero que lesiona y pone en peligro lo más preciado como es la libertad, atentando contra la capacidad de la persona de desplazarse de

manera libre y voluntaria influyendo en su toma de decisiones y la integridad física y psicológicas al ser un derecho fundamental de carácter irrenunciable, ya que si no se asegura este bien no se puede decir que existe una vida digna.

Otro de los bienes jurídicos que se protegen es el patrimonio esto en cuanto al ámbito económico, el mismo que es un conjunto de bienes, derechos y obligaciones de una persona, esta puede ser natural o jurídica, una vez que se cometa la violación de la relación posesoria de los bienes materiales con el titular es extorsión, que se ejecuta por el temor de la víctima, considerando en virtud de lo exigido para evitar verse afectado de manera física o emocional.

2.1.2.7 Sujetos que intervienen

En la extorsión, así como existen métodos o técnicas que los agresores utilizan para cometer la acción antijurídica, es necesario describir los sujetos que intervienen en el delito de extorsión, los mismos que son el sujeto activo y el sujeto pasivo.

- ❖ Sujeto activo. - En la conducta de extorsión tenemos el sujeto activo quien es la persona que comete el acto puede ser cualquiera, aprovechándose del temor que causa en la víctima para lograr su cometido, este sujeto doblega la voluntad de la víctima causándole un impacto psicológico, lo que para el sujeto activo es suficiente y de esta manera poder tomar el control de la situación manipulando a su conveniencia a la víctima para ejecutar el delito.
- ❖ Sujeto pasivo. - En este delito también interviene el sujeto pasivo el mismo que es sobre quien recae la violencia física o psicológica por parte del sujeto activo el mismo que busca obtener de manera exigente las propiedades o bienes económicos de la víctima, el sujeto pasivo puede ser cualquier persona que sufre violencias o limitaciones sobre su libertad amenazando de esta manera sus intereses y bienes económicos.

Respecto al sujeto activo (Escobar, E., 2016) manifiesta lo siguiente:

“Es aquella persona que entrega el bien al agente como efecto de una amenaza que se le ha ocasionado por el agente o un correo suyo, para evitar la consumación de un mal futuro en su persona, familia, seres queridos o bienes que le ha sido anunciado si no cumple con la exigencia patrimonial”. (pág. 317).

En otras palabras, el sujeto activo no es más que la persona que bajo amenaza y manipulación entrega un bien o una suma de dinero completamente direccionada por el sujeto o autor de delito en mención.

2.1.2.8 Objeto del delito

El objeto del delito es la persona, cosa o interés que es protegido por las leyes penales dependiendo del procedimiento de cada país. En Ecuador el Código Orgánico Integral Penal tiene por objeto proteger los bienes jurídicos en contra de la extorsión, ya que esta violenta el patrimonio, libertad e integridad de la persona, en el objeto del delito se encuentra el objeto material que no es más que la cosa afectada dentro del delito cometido, también tenemos el objeto jurídico, la que permite conocer el bien jurídico tutelado de cada legislación, en otras palabras, es el objeto que intenta proteger la ley.

2.1.2.9 Conducta típica

Uno de los elementos del delito es la conducta, por lo general, al delito se lo entiende como una conducta que es realizada por el ser humano, razón por la que se utiliza este término es por qué denota el sentido correcto para hacer positivo y negativo de algo. Por lo tanto, el delito de extorsión es la conducta que tiene un individuo para obligar, amenazar e intimidar a un tercero a cambio de sus intereses personales.

La conducta típica se encuentran tres elementos descritos a continuación:

1. La acción, esta es el acto de realizar o cometer el daño a un tercero;
2. Voluntad esta define la intención del sujeto activo hacia el sujeto pasivo teniendo en cuenta que tiene la capacidad y el conocimiento de lo que va a cometer; y
3. El resultado es lo que describe la norma una vez consumado y ejecutado el delito se considera una acción punible.

El delito depende de la conducta, convirtiéndose en el elemento básico para el cometimiento delictivo, seguido del objetivo que representa en diferentes maneras la acción, omisión y comisión por omisión. (Porte, C., 1969)

Con relación al párrafo anterior, se considera entonces la conducta como el comportamiento del hombre en la relación a la acción del actor poder lograr que el sujeto pasivo cumpla con sus peticiones, conducta que se vuelve típica cuando esta conducta se encuentra regularizada

dentro de un ordenamiento jurídico

2.1.2.10 La extorsión en la actualidad

En el último año, en Ecuador se ha dado a conocer las famosas vacunas o vacunadores, mismos que consisten en pedir de forma exigente e intimidante cierta cantidad de dinero a cambio de protección y cuidado, caso contrario atentarán contra la víctima y familia, siendo esta la modalidad frecuente de extorsionar a las personas.

En el portal on-line del periódico PRIMICIAS indica el número cifras de denuncias por extorsión referente al año 2022.

“Las extorsiones constituyen una fuente de financiamiento para los grupos del crimen organizado y las micro bandas. En los últimos dos años, la Fiscalía ha recibido 9.272 denuncias por este delito. La extorsión se ha convertido en una forma de ‘ganar dinero’ para las bandas delincuenciales. Entre enero y octubre de 2022, la Fiscalía ha recibido 6.475 denuncias por extorsión, de las cuales 1.260 fueron tentativas. Mientras que 5.215 personas denunciaron el delito cuando ya fue consumado. La cifra ha tenido un aumento significativo si se compara con 2021, año en el que se registraron 2.797 denuncias en el país”. (PRIMICIAS, 2022)

Las cifras a las que se refiere el periódico sirven como indicador del nivel de aumento que el delito de extorsión ha tenido en el último año, cabe recalcar que la extorsión se da en diferentes países, sin embargo, en Ecuador se va vuelto normal escuchar en las noticias denuncias por extorsión o que la policía ha desarticulado bandas delictivas dedicadas a la extorsión.

De igual manera, el Ministerio de Gobierno anuncia haber recibido más de 4.523 denuncias de extorsión en el sector empresarial en lo que va del 2022, bajo la modalidad de exigir a los negocios el pago de cuotas para su respectivo funcionamiento y seguridad del mismo, producto de esta problemática las instituciones competentes como la (UNASE) en conjunto con gremios como: la Cámara de Industrias y Producción (CIP), la Asociación de Industrias de Bebidas no Alcohólicas del Ecuador (AIBE) y la Asociación Nacional de Fabricantes y Bebidas (ANFAB) tomen cartas en el asunto, impulsando el lanzamiento de la Campaña “Di alto a la extorsión.” (Cámara de Industrias y Producción, 2022)

Esta iniciativa tiene por objetivo informar a la ciudadanía especialmente a los dueños de negocios, tiendas y comercio, el asesoramiento y apoyo necesario para evitar ser víctimas de extorsiones o saber cómo actuar frente a un contacto extorsivo, brindando esa seguridad para lograr que todas las víctimas denuncien sin temor alguno.

2.1.2.11 Tipos de extorsión

La problemática social que deja la extorsión afecta varios ámbitos que han sido reflejado a lo largo del desarrollo de esta investigación, se pretendió sintetizar las esferas en las que se presenta el delito de extorsión y la conducta de quien ejecute el delito, recordando que cualquier individuo puede llegar a cometer la acción punible pero no todos lograr consumarla, a esto suma, que no siempre la extorsión va a responder por las mismas causas que tal vez en cierto caso haya dado resultado.

- **Extorsión común o directa:** se la realiza cuando el agresor llega al domicilio o dirección de la víctima, amenazando con violencia, amenazando con ocasionar daños a la integridad física a una persona conocida o familiares, exigiendo altas sumas de dinero e imponiendo cierto tiempo para realizar los pagos.
- **Extorsión carcelaria:** se produce por medio de vía telefónica y es cuando el victimario se encuentra privado de su libertad y manifiesta estar relacionado o pertenecer a un grupo armado ilegal que podría tener acceso o influencia con el lugar donde reside la víctima, siendo este un calificativo como agravante para la pena del agresor, puesto que la víctima en un solo día puede estar recibiendo entre 15 a 20 llamadas amenazantes, obligando a cumplir las exigencias que proponen, que en sus casos son retribución económica (dinero), en que las víctimas, finalmente ceden a sus peticiones pagando cantidades excesivas a través de giros o consignaciones, existe otra opción que no utilizan este método, si no piden recargas a teléfonos celulares que van desde cincuenta y cien dólares.
- **Extorsión vehicular:** este tipo de extorsión es parecido al secuestro exprés, con la única diferencia que no utilizan a las personas, sino vehículos y motocicletas, que consiste en el abordar o atracar en puntos exactos un vehículo, interceptándolos para detener su marcha, aprovechando el momento para llevarse al conductor y el vehículo, luego proceden a revisar el automotor para asegurarse

que no porten algún dispositivo de rastreo, para finalmente abandonar a la víctima en lugares desolados, y es ahí donde empieza la operación de extorsión solicitando grandes sumas de dinero, refiriéndose con un aproximado entre dos mil o 4 mil dólares, puesto que esto depende del valor del vehículo.

- **Extorsión sex-extorsión:** la extorsión sexual o sextorsión mejor conocida, es el medio que se utiliza como chantaje sexual, en que los agresores son cibercriminales que cuentan con un contenido privado de los usuarios, como: fotografías o videos, que utilizan para amenazar e intimidar a las víctimas con hacer público su contenido por todo internet, a cambio que las víctimas lo retribuyan pagando con algún favor que por lo general son de índole sexual
- **Tentativa de extorsión:** cuando se alude de una tentativa se afirma que existen casos en que la iter criminis sufre una interrupción por motivos o circunstancias ajenas de la voluntad del agresor, dentro de los casos del delito de extorsión se refiere a tentativa cuando la acción de amenazar, intimidar, exigir o constreñir a la víctima se ve interrumpida por acciones o eventos que no tienen con el victimario, por lo tanto, si el evento no se produce o consume, carecería de tipicidad plena.

Sin ir más lejos, hay que añadir que tanto la amenaza como la violencia se han extendido tanto, que existen casos en que la extorsión empieza con una sola exigencia, que a su misma vez da paso a que se origine otros tipos de extorsión como: la extorsión periódica (consiste en pagos que se los realice de forma semanal, quincenal o mensual) o la micro extorsión (se entiende como la acción en que el agresor pide a la víctima pequeñas cantidades de dinero), estos dos tipos de extorsión que surgen a partir de una sola orden, dan lugar a estudios o investigaciones en función de:

- ✚ **Víctima:** cualquier individuo (particular, empresario o funcionarios públicos)
- ✚ **Técnicas o estrategias:** Modo físico, vía telefónica e internet.
- ✚ **Amenaza e intimidación condicional:** de muerte, divulgación o revelación de información, como también contenido personal, contra la propiedad, contra la integridad de un familiar cercano o conocido e inclusive hasta de secuestro.

✚ **Método de pagos:** depósitos o pago personal.

✚ **Procedencia:** de origen transnacional, desde la penitenciaria o de manera particular.

✚ **El tipo de exigencia:** económicas y patrimoniales.

Estas investigaciones, que empiezan por analizar cada característica del tipo de extorsión, permiten comprender y abordar el tema de la económica criminal que surge a partir de la extorsión, que con el transcurrir del tiempo se vuelven más innovadoras y notorias, para cometer sus fechorías y delinquir.

2.1.2.12 Modus operandi

Si bien es cierto, existen informes que se especializan en estudiar con profundidad aquellos aspectos o características poco conocidas del modo de operar de la extorsión en Latinoamérica y Centroamérica, identificando las técnicas utilizadas durante la ejecución del hecho, que en ciertos casos encierra un gran número de individuos o empresas/negocios que se encuentran bajo la obligación de pagar cierta cantidad de dinero en cuotas.

Entre los coloquios que se manejan en los diferentes países, se conocen a los métodos extorsivos de distintas maneras, de acuerdo con el país en referencia como: “renta” (El Salvador), “impuesto de guerra” (Honduras), “derecho de piso” (México) y “vacuna” (Colombia y Ecuador).

La Iniciativa Global contra el Crimen Transnacional Organizado (GI-TOC) a través del equipo profesional, se dedican en primera línea en la lucha en contra de la economía criminal y analizar los factores principales que lo sustentan, estudiando los esquemas extorsivos en Centroamérica: El Salvador, Guatemala y Honduras, así mismo, Colombia y México, se arrojaron datos sobre pandillas que se dedicaban exclusivamente a la extorsión, de igual manera, imitadores que mencionan pertenecer a grupos delictivos para obtener un beneficio económico, implicando un continuó ensayo de nuevas técnicas o pasos para garantizar que sus pagos sigan fluyendo, debido a la llegada de la pandemia (COVID-19) sufriendo grandes cambios en torno a la operación, misma que ha generado restricciones a la movilidad, ocasionado a las pandillas a buscar nuevas alternativas de extorsión.

En Latinoamérica en especial Ecuador, la extorsión también se expande como epidemia a

raíz de nuevas olas de violencia. De acuerdo con la Unidad de Antisecuestro y Extorsión (UNASE) en el año 2022 se registra 2.902 casos de extorsión, no es para nada una cifra pequeña, ocasionando grandes cambios en cuanto al aumento de delincuencia por el crimen organizado, cuyas modalidades en la actualidad son conocidas como el cobro de “vacunas” a los pequeños y grandes locales comerciales e inclusive a la ciudadanía, donde se exige cancelar un monto preciso de dinero a cambio de tener seguridad. Por lo tanto, la extorsión criminal como se lo ha venido indicando en anteriores párrafos se presenta cuando el agresor o victimario utiliza la amenaza o intimidación por medio de la violencia para obtener o extraer una utilidad en especie de renta a una determinada población a cambio de promesas de protección para no perjudicar ni ocasionar lesiones contra su integridad, familiar o conocido de la víctima.

La violencia es producto de la extorsión, por lo tanto, existen 3 condiciones para lograr su ejecución, facilitando información más concreta de la víctima, de esta manera busca expandirse cada vez más, de acuerdo con la publicación de la columna del periódico PLAN V, programa de investigación de la Universidad Central del Ecuador. (Córdova, A., 2022)

- **Contexto:** está se relaciona directamente con el entorno social, es decir, si existe un ambiente conflictivo o violento en una sociedad, por ende, crece la demanda de protección, generando y dejando a la expectativa el incremento de vulnerabilidad de cierta población.
- **Poder de coerción de los grupos criminales:** esta segunda condición dependerá de la influencia y poder que manejen los grupos criminales que poseen sobre un territorio determinado, generando una permeabilidad que permitirá el tráfico de armas, municiones y explosivos, dando sustento a los extorsionares a varios escenarios violentos.
- **Información:** el arraigo social de los grupos criminales permite con facilidad la identificación en operaciones para trazar rutas de trabajo más eficientes y el mapeo que permitirá esclarecer sus potenciales víctimas.

En Ecuador, no existe un informe técnico por parte de alguna autoridad competente en justicia y seguridad, que especifiquen cuáles son las modalidades u operaciones que realizan los agresores pertenecientes a grupos criminales sobre sus víctimas, generando en ocasiones

una disminución de eficacia en los procesos de investigación penal con respecto a este delito, por medio de portales de comunicación como: revistas, periódicos o sitios web, informan que el delito de extorsión se lo realiza por medio de llamadas telefónicas exigiendo grandes cantidades de dinero a cambio de su seguridad o vida, lo que conlleva en ocasiones a no poder comprender las estructuras criminales.

Como consecuencia, queda en manos de los medios de comunicación informar acerca de la realidad del día a día que vive la ciudadanía y de la que muchos son víctimas del proceder de las bandas delictivas que se dedican a extorsionar, así mismo, los datos que se recaban deben contar con similitudes entre los organismos de control como la policía y la fiscalía en relación a la precisión y confiabilidad que debe existir en dichas fuentes de información, produciendo una variedad de cantidad y calidad de información disponibles, de acuerdo con los datos de extorsión en varias ocasiones no corresponde con la información pública en los medios de comunicación.

2.1.2.13 El ciclo de la extorsión

Al referirse sobre la estructura de la extorsión, da lugar a realizar varios desgloses permitiendo analizar cada etapa, sub etapa y la participación múltiple de los perpetradores que intervienen al momento de ejecutar la acción antijurídica, aunque esta actividad no es tarea fácil poder determinar su procedimiento, debido a que el proceso de la misma es un proceso paulatino, donde la víctima es el protagonista principal considerado por ser vulnerable y persuasivos en su manera de accionar, situándolo ante un escenario coaccionado, involucrando ciertos factores como el contexto geográfico y social, permitiendo obtener de manera fácil información de la víctima desde el domicilio hasta las condiciones económicas en que se encuentra, siendo utilizado por grupos o bandas criminales.

Para determinar el ciclo de la extorsión y las etapas por las cuales está compuesto el delito de extorsión, se utiliza la base teórica el texto del Dr. Putten Cornelis (2012) titulado “The process of extortion: problemas y quealificaciones” (El proceso de extorsión: problemas y calificaciones) manifestando que ante la dificultad de entender como realmente funciona este delito, estudiar el proceder de los perpetradores con claridad y precisión, debido a que la mayoría de investigadores se centran únicamente en la interacción que existe entre en el victimario y la víctima, centrándose solo en la conducta que reflejan y no tienden ir más allá

de la razón, por ende, incluso en Latinoamérica en general no se tiene una estructura o marco específico que permita entender el proceso adecuado y responsable del efecto que genera la extorsión, por lo tanto, en la actualidad se tiende a malinterpretar aquellas señales que produce este delito al tener un enfoque limitado lo que no permite saber cómo realmente funciona el crimen.

En ese sentido, el autor plantea comprender de manera meticulosa la extorsión como si se tratara de una cadena de eventos, estudiando cada fase o etapa relacionada con el proceder delictivo, recalcando que inicia a partir de la consumación del delito desde una perspectiva de carácter general, sin tomar en cuenta ninguna modalidad o particularidad, a sabiendas de que dentro de la fase de negociación se puede diferir por el monto o cantidad de dinero establecido, así mismo dentro de la misma fase, da cabida a tomar en cuenta la realización o no de la exigencia, de esta manera, el procedimiento se lo denomina como *modus operandi* en que se desarrollará en fases.

Fases de la extorsión

Fase 1. Selección de la víctima

Esta fase es la esencial para el perpetrador, debido a que está dependerá de la condición económica de la víctima (empresarios, particulares entre otros) misma que es elegido por los diferentes medios de comunicación a través, de redes sociales, internet y como no también mencionar las guías telefónicas, medios que forman parte de la operación para cometer el delito, sin salirse del tema principal, hay que reconocer que en varios casos esta fase no funciona igual a los delitos de extorsión telefónica, ya que, esta responde únicamente a la selección de las víctimas de manera aleatoria, de igual manera, la selección de las víctimas también dependerá la condición de vulnerabilidad en que se encuentre la misma, por lo que el temor es la pieza principal por lo que las víctimas terminan acatando u cediendo ante las ordenes o exigencias, por ejemplo, la sextorsión, que consiste en que las personas extorsionadas ceden por el temor de que expongan en público contenido personal.

Fase 2. Contacto

En esta fase, se observa como se establece el medio de comunicación que se va a utilizar para entablar una relación directa entre la víctima y agresor/es, consistirá en dar a conocer su propósito o intenciones del agresor, misma que se puede clasificar en dos tipos:

a. Contacto físico

Se produce contacto físico cuando el extorsionador se presenta físicamente en el domicilio, lugar de trabajo o donde resida la víctima, existiendo de por medio una comunicación verbal que en ocasiones puede estar acompañada de violencia con la intervención de ciertos factores externos como el uso de armas para amedrentar a la víctima en casos de que exista oposición, por ello, el amedrentar puede subir de escala y dejar de cumplir con su función principal, dando lugar, a la violencia física.

b. Contacto digital

Este tipo de comunicación o contacto, se realiza a través de medios digitales, que hoy por hoy en la actualidad es una de las modalidades más utilizadas por estos malhechores, por la facilidad y oportunidad que las Técnica de Información y Comunicación (TIC) ofrecen, una comunicación sin límites geográficos y eficiente, manteniendo el anonimato en todo tiempo, obstaculizando las investigaciones policiales cuando el delito sea de carácter internacional, los medios de comunicación que intervienen en esta sección son:

- Por medio de llamadas telefónicas.
- Por medio de redes sociales e internet (Facebook, WhatsApp, Instagram, Twitter, Messenger entre otros).

Fase 3: Negociación

Para esta fase ya se habría realizado la amenaza o intimidación, como se diría coloquialmente “*se habría puesto las cartas sobre la mesa*”, de esta manera se llegarían a los acuerdos u ofertas, aunque si bien es cierto pensarán que no siempre se lo realiza de esta manera, sino al contrario, el agresor realiza primero el acercamiento o sondeo en el sector o zona acompañado de constantes amenazas, sin dar a conocer la exigencia económicas aún, por lo que la víctima sufre en reiteradas ocasiones una continuidad de amenazas.

¿Y se preguntarán cuando se hace uso entonces de esta tercera fase de negociación?, esta fase dependerá del control psicológico, comenzando por la inculcación del temor o amenazas que haya impartido el agresor hacia la víctima, lo que permitiría que la víctima en estado de estresa miento y bajo presión sobre él, se le resulte bastante difícil tener una reacción

anticipada a la del agresor. Siendo así, evidente el hecho que la víctima acceda ante a las peticiones o exigencias de la extorsión, actuando por el miedo extremo y por voluntad propia, aunque sea está de carácter inválido, por consiguiente, existen personas extorsionadas que en ocasiones suelen reaccionar de múltiples maneras, abordando una ventaja para la víctima donde cabe la negociación en dos vertientes una inclina hacía las exigencias o realizar la denuncia inmediata de los hechos ante una autoridad competente. Por parte del agresor, se establece una negociación en concordancia con los pagos a realizar de manera semanal, mensual o inclusive anual, añadiendo a la misma, tasas de interés en calidad de protección, así mismo, la confianza es una de las herramientas indispensable para el agresor, ya que, asegura el éxito del ejercicio de la acción, bajo el elemento de la condición de la amenaza.

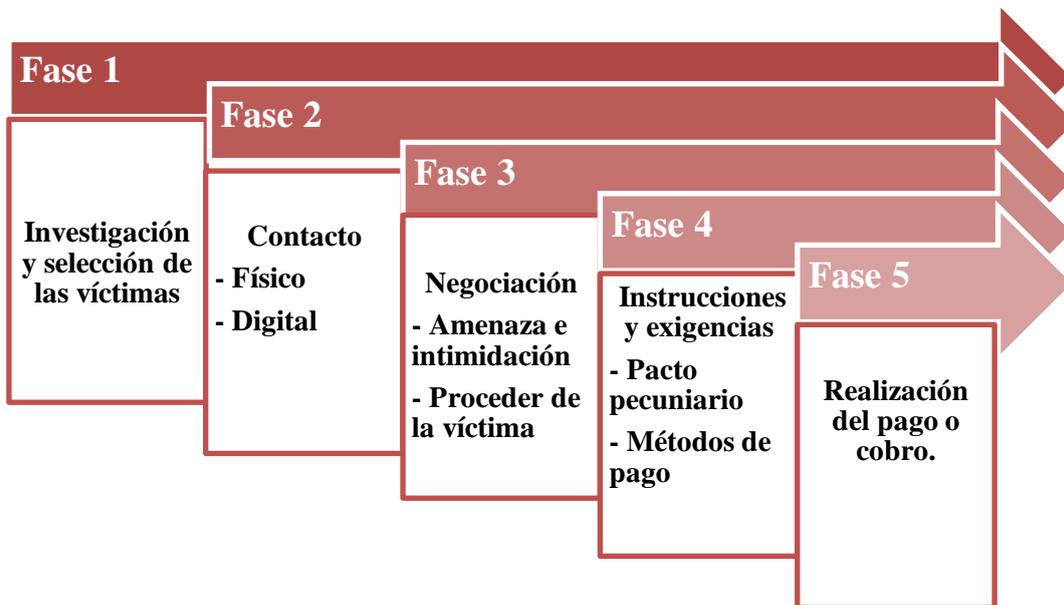
Fase 4. Instrucciones y exigencias

Una vez determinadas las anteriores fases, se procede a exponer las instrucciones pertinentes, recalcando una vez más las posibles consecuencias en que se vería involucrada la víctima en caso de desistir o incumplir con las bases del acuerdo mutuo, las instrucciones y exigencias se ejecutan para asegurarse que las amenazas aplicadas hacia la persona extorsionada siguen influyendo en su vida cotidiana, produciendo una extorsión prologando donde las exigencias toman partido para obtener pagos recurrentes y establecer el monto a cancelar.

Fase 5. Pagos o cobro

En esta última fase, en que la víctima pone en disposición sus bienes patrimoniales, para poder suplir con las exigencias de los extorsionadores, partiendo desde esta acción se entiende como delito de extorsión consumado y deja de ser una mera tentativa. Así mismo, hay que mencionar, que por hecho de que la víctima pague o cumpla con sus deudas, la extorsión no se detiene, por el contrario, continuará aumentando por medio del engaño y manipulación de sus delincuentes.

Ilustración 2: Fases de la Extorsión



Elaborado por: Autores

El desarrollo del modus operandi y en el ciclo de la extorsión, es un proceso bastante tedioso por no decir difícil de determinar, debido a los elementos que se encuentran o que influyen para la ejecución de la misma. En resumen, este parámetro permite obtener una ilustración gráfica de la estructura del delito, como está compuesta, desglosándolo por fases, partiendo desde la identificación o selección de la víctima hasta observar como uno o varios agresores ocasionan un conflicto con la víctima, de igual manera, hacía un tercero, aunque por lo general esto se produce por información falsa, luego se procede a buscar soluciones en términos de negociación que resolvería el conflicto, al momento de la aceptación de realizar los pagos o cumplir con exigencias de por medio para poner fin al conflicto, dependiendo del acuerdo verbal que se ha llegado entre la víctima y victimario.

2.1.2.14 Consecuencias psicológicas que deja el delito de extorsión en las víctimas

Para que el delito de extorsión se pueda ejecutar se necesita de los sujetos intervinientes, es decir, el sujeto activo (agresor, victimario o perpetrador) y el sujeto pasivo (víctima, persona perjudicada o extorsionada), el agresor es la persona encargada de manipular y la víctima es aquella persona considera por su inseguridad, vulnerabilidad y fragilidad.

Por ende, la manipulación y la intimidación son factores relacionados a los daños psicológicos que se produce a una persona que es o ha sido víctima de extorsión, aunque los efectos que produce el delito de extorsión en las víctimas suelen ser difícil de contrarrestar.

Tanto la voluntad y la capacidad se ven neutralizadas por la aplicación que ejercen en violencias y amenazas que afectan a la toma de decisiones de la víctima. Se manifiesta que es difícil de detectar estos efectos, en cuanto, a que los daños ocurren en el contexto de los sentimientos y emociones, es decir, ocurren internamente dentro de la persona, conllevando a la víctima a disimular o disfrazar esas emociones que surgen al momento de que se ve inmersa en la extorsión.

Las víctimas que son afectadas de manera directa por lo general sienten su mundo inseguro y desprotegido, en ciertas ocasiones pueden llegar a sentirse desamparadas y llenas de incertidumbre, llegando hasta el punto de sufrir el síndrome de indefensión aprendida consistiendo en que el sujeto aprenda a creer que está indefenso y que no tiene ningún control de su propia vida, ocasionando que todo lo que haga es inútil. (Salgado, V., 2010)

Cuando una persona se involucra o se ve envuelta ante una situación donde la extorsión es un delito pluriofensivo, una de las reacciones o emociones principales que surge en la víctima suele ser al mismo tiempo un mecanismo regulador como es la ansiedad y la falta de previsibilidad ante un posible daño, generando como reacción secundaria el miedo o temor. Por otra parte, el miedo sobresale cuando una persona realiza una interpretación de una situación peligrosa o amenazante en el que podría verse involucrado, de hecho, los peligros y amenazas pueden ser ocasionadas de manera psicológica o física. Las situaciones que activan el miedo suelen ser cuando la persona anticipa un daño de carácter físico, psicológico o patrimonial, de igual manera, existe la vulnerabilidad ante el peligro en referencia a la expectativa que genera la víctima en cuanto a la capacidad que se cree que él individuo podrá manejar o adaptarse a las condiciones ante la confrontación de un evento de extorsión.

Sin embargo, para Reeve, J. (2003) determina que cuando se anticipa o prevén malos acontecimientos, por lo general las personas suelen sentir miedo, por lo tanto, el miedo estimula una conducta de evitación, concluyendo que tanto, el miedo, tristeza, ira y la repugnancia forman parte un sistema emocional colectivo permitiendo afrontar todos los aspectos de la amenaza y daño (Pág. 461-462).

Posteriormente, al existir una amenaza constante y exigencias hacia la víctima en caso de que este no se adapte a las peticiones o caprichos del agresor, podrían producir situaciones complejas en que la víctima sufra daños en la psiquis llegando a proceder de la siguiente manera: la persona extorsiona tenga ideas suicidas, decadencia en su salud e inclusive llegar

hasta el punto de querer abandonarlo todo (familia, pareja, amistades y relaciones laborales), es por estas circunstancias que se evidencia la presencia de peligros latentes, en que el perjudicado se quiera esforzarse día a día para estar al mismo nivel que el extorsionador.

De acuerdo el Cbo. Caiza, W. (2010) en su texto, indica lo necesario poder diferenciar lo que significa establecer o fijar límites en la extorsión psicológica, haciendo referencia que un sujeto que limita no es un extorsionar, simplemente es una persona que se limite obedecer órdenes y cumplir con su trabajo encomendado.

❖ **Extorsión psicológica**

Se conoce como extorsión psicológica al comportamiento del sujeto manipulador o extorsionador que no posee confianza en sí mismo, por ende, tampoco seguridad propia, conllevando a convertir esa falta de confianza y seguridad, en un abuso de poder que aplica sobre sus víctimas, registrando solo sus intereses y necesidades particulares, por encima de todas las cosas.

Este abuso de poder por parte del agresor ocasiona en reiteradas veces que la víctima pueda quedar con lesiones psicológicas, en consecuencia, a las secuelas y traumas que genera una vida llena de miedo, temor e inseguridad, provocando su inestabilidad en el desenvolvimiento dentro de la sociedad. La amenaza difiere de la agresión, pero la agresión psicológica no deja ser parte de la amenaza, así mismo pasa con la violencia psicológica, aunque no se utilice la fuerza física existe e implica una coerción afectando la psique de la persona.

❖ **La violencia psicológica**

La violencia psicológica procede a partir de una agresión sin la necesidad de que intervenga el contacto físico entre dos individuos. Fenómeno que puede proceder con una o más personas, atacando deliberadamente con objetivos des calificativos, humillaciones y menosprecio a una persona, conducta que afecta directamente a la víctima ocasionando daños a nivel emocional.

Finalmente, como se ha podido observar el desarrolló, el delito de extorsión genera consecuencias no solo físicas, sino también psicológicas, empezando por las amenazas e intimidaciones que a raíz de su ejecución sobre su accionar delictual, permite evidenciar las reacciones o estímulos externos que ayudan a saber cómo la reacciona la víctima frente una u otra situación, la extorsión causa miedo en la víctima y angustia. Dando origen, a secuelas,

trastornos y traumas que se produce bajo presión por el agresor, ante las reiteradas amenazas constantes.

2.1.2.15 Tipificación del delito de extorsión en las legislaciones de Ecuador, Colombia y México

En Latinoamérica cuando se trata de poner en práctica este tipo penal, van a existir variantes que dependerán de los ordenamientos jurídicos en especial en las normativas penal de cada país según la legislación, en ciertos países se tipificó al delito de extorsión como un tipo penal independiente, a diferencia del resto en las que crearon una ley especial para poder regular la problemática y en otros países en la que la extorsión está ligada a la delincuencia organizada y al terrorismo, por lo general, esta acción antijurídica suele ser confundida o parecerse otros delitos que se le asemejan, por ejemplo; la extorsión vs la estafa ambas conductas comparten un interés o bien jurídico protegido en común, el patrimonio de la víctima.

En Ecuador, se tipifica dentro del Código Orgánico Integral Penal (COIP), en México también, se estableció como un delito independiente que se encuentra del Código Penal Federal y en Colombia también se encuentra en la normativa correspondiente del Código Penal.

Tipificación de la extorsión en Ecuador

Tiempo atrás, en la sociedad ecuatoriana el delito de extorsión mantenía un perfil bajo, la práctica del mismo, no era tan reiterada como lo es en la actualidad, no es, sino hasta el 2009, que se conoció uno de los casos más publicitados, el de cuatro policías que fueron detenidos por la policía Judicial de la provincia de Pichincha, acusados por presunción del delito de extorsión. Los agentes policiales que se encontraban activos, habrían presionado a cuatro supuestos tramitadores de matrimonios entre nacionalidades ecuatorianas y cubanos, que se localizaban por los alrededores del Registro Civil Norte, uno de los familiares realizó la respectiva denuncia en las instalaciones de la Policía Nacional, manifestando a uno de los oficiales, que cuatro uniformados habrían solicitado *“la cantidad de \$500.00 dólares para dejar en libertad al familiar cercano, indicó la denunciante”*. Después de las investigaciones correspondientes se confirmó el hecho, los agentes policiales fueron detenidos e iniciando el procedimiento correspondiente.

La extorsión, desde el Código Penal de 1971 ha estado presente contrarrestando su peligrosidad, estableciendo detalladamente el modo de operación del delito, sancionando con pena privativa de libertad de seis meses hasta cuatro años, dejando observar que, aunque cuente con un concepto minucioso y una sanción imputada, se podría decir que no es proporcional entre el bien jurídico que protege y el derecho que restringe con respecto a la pena que se establece.

Sin embargo, en el año 2014 con la aprobación de la Asamblea Nacional entra en vigencia el Código Orgánico Integral Penal (COIP), propuesta realizada por el expresidente Rafael Correa actualizando el Código Penal de 1971, por medio de la expedición del nuevo código se permitió abarcar los distintos tipos penales, procedimientos, las maneras de ejecución, las medidas socioeducativas y la reinserción social.

Como se mencionó en el párrafo anterior, el COIP actualiza ciertos tipos penales que se encontraban en decadencia, y eso incluyó, el delito de extorsión adicionando las causas agravantes que no se consideraba en el anterior código, disponiendo de una pena que, sanciona de tres a cinco años, pero si a esto se le añade una de las agravantes la sanción se modifica de cinco a siete años de privación de libertad.

Como anotamos en líneas anteriores, en Ecuador, el delito de extorsión se ha masificado y diversificado en los últimos años, llegando a tener una percepción ciudadana de desprotección que generó desconfianza en el sistema judicial, esto produjo una reacción de control y exigencia social que culminó con la aprobación por la Asamblea Nacional y promulgación en el Registro Oficial 279-S, del 29 de marzo del 2023, de la Ley Orgánica Reformatoria a Varios Cuerpos Legales para el fortalecimiento de las Capacidades Institucionales y la Seguridad Integral, ley que reforma el artículo 185 del COIP endureciendo las penas, imponiendo multas e incrementando las circunstancias agravantes.

Tipificación de la extorsión en México

México, al igual que otros países ha evolucionado en diferentes ámbitos: económico, político y social. En el sector económico, el mercado mexicano ha logrado insertarse en la competencia del mercado internacional, referente a lo político, a largo de 70 años por primera vez el Estado Mexicano estaba atravesando la pérdida de la hegemonía de un partido dominador en el poder ejecutivo federal y en lo social, se ha observado una mayor

intervención o interés de la ciudadanía para formar parte del sector público.

Además, estos cambios vienen acompañados de una serie de escenarios que afectan a la seguridad pública, evidenciando el incremento de la delincuencia organizada, la fractura del tejido social, la colusión entre delincuentes, el debilitamiento de las instituciones de seguridad, la división de carteles de droga, entre otras circunstancias que han perjudicado la situación del país en seguridad. (Pérez, Vélez, Rivas, & Vélez, 2015, pág.120)

En los últimos años, la extorsión en México ha representado un grave daño en el patrimonio de las personas, limitando la libertad y reflejando una precariedad en sus derechos, las autoridades competentes se cruzan de brazos en lo correspondiente a la seguridad de los ciudadanos causando el deterioro económico y social del país. Los indicadores de la opinión de la pública que es emitido por la Cámara del Comercio a través del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP) manifestó que, en el año 2007, hubo un reflejo de más de un 70% de la ciudadanía mexicana le inquietaba o preocupaba que en cualquier momento podrían ser víctimas de delitos como: robo, secuestro o extorsión. Estos estudios mostraban aquella preocupación por parte de la sociedad, al observar un incremento de la delincuencia que les podría traer repercusiones en la calidad de vida.

Por lo consiguiente, de acuerdo con la Secretaría de Gobernación del Centro Nacional de Información. (2017), el delito de extorsión ha alcanzado o un hito histórico logrando poner en decadencia la seguridad de la población, al existir de por medio esta, gran riesgo que no solo pone en riesgo a la ciudadanía, sino también al propio Estado Federal, se fue incorporando como un instrumento para la prevención social.

La presencia del delito de extorsión en México cobra relevancia por los altos índices de denuncias, si bien es cierto, las penas van en aumento dependiendo de la persona quien las cometan, es decir que no procedería lo mismo si fuese un funcionario público o ex funcionario el que cometa la acción antijurídica.

El tipo penal de extorsión se encuentra regularizado en el Título Vigésimo Segundo, capítulo II artículo 360 del Código Penal Federal Mexicano, detallando con poca presión la definición de cómo opera el delito, y con una pena que va aumenta dependiendo de quien lo cometa, sancionando con pena privativa de libertad de dos a ocho años y de cuarenta a ciento setenta días multa.

En este artículo como se mencionó en el anterior párrafo no cuenta con una explicación detallada del modo de operar del delito por lo que carecería y dejaría en expectativa al lector a un fácil entendimiento, pero si se habla acerca de la pena, no se podría decir lo mismo, ya que, la pena es proporcional en relación a quien realice la acción, es decir, esta aumenta con más rigurosidad y severidad, si quien lo cometa ocupe un cargo o puesto público e inclusive si el mismo sea un exfuncionario público.

Tipificación de la extorsión en Colombia

Para la regulación y configuración penal de un delito, el tipo penal tendría que reunir una serie de presupuestos establecidos por el legislador, considerando los elementos del delito y el principio de legalidad “Nullam Crimen Sine Lege” misma que se fundamenta por ser clara y comprensible como debe ser la ley, partiendo de esta premisa, existen múltiples conductas no permitidas, unas más graves que otras claro está, considerando solo conductas punibles aquellas establecidas por la ley, es decir, sancionando actos punibles que encajen por el no cumplimiento de una norma. Por lo tanto, el tipo penal de extorsión se encuentra tipificado en la legislación, colombiana cumple con las nociones del injusto penal.

En Colombia, la extorsión es conocido como aquel delito silencioso que actúa de manera sigilosa, aunque con el pasar del tiempo no se ha mostrado tan evidente y tampoco ha dado lugar a un aumento crítico.

Al igual que las otras legislaciones, este tipo penal también afecta principalmente al patrimonio, convirtiéndose en una de las fuentes principales de financiación de los grupos delictivos, así como también en las nuevas bandas criminales y de la delincuencia común, esta actividad criminal es vinculada con el manejo del crimen en el país. Especialmente en el sector empresarial donde este delito destaca, volviéndose un obstáculo complejo para las empresas y empleados poder manejar, el constante incremento genera fuertes inconvenientes provocando en muchas situaciones la paralización de sus actividades. (Andi & Fip, pág. 13)

La economía es la base primordial de la extorsión en la legislación colombiana, incrementando cada vez más la influencia y la importancia del dinero que resulta como fruto del delito que las bandas delictivas y delincuencia común utilizan para su financiación. El dinero cumple con un rol importante como se puede evidenciar para el desarrollo de la acción antijurídica, produciendo una especie de mercado en que se puede suponer, aunque sea un

acto ilegítimo, cumple con la estructura del mercado, donde los demandantes son los agresores/ victimarios, oferentes las víctimas y la transacción por el producto es el pago extorsivo, es así como, se puede obtener una utilidad o beneficio de manera ilícita para sí mismo o un tercero.

Al existir un impacto que afecta la economía de la sociedad y ser un delito con un alto índice transnacional, conllevando a ciertos tratados internacionales donde pertenece Colombia, obligaron de cierta manera tipificar conductas donde los mismos respondan a sus actuaciones, cuestión que llevo al delito de extorsión se encuentre dentro del marco legal colombiano tipificado desde: En este punto es necesario realizar una línea de tiempo, permitiendo seguir en cronológicamente como se origina la extorsión en la legislación colombiana.

La ley 100 del año 1980, en el que desde su momento registra un aumento de la pena, en el que las prohibiciones funcionan como mecanismo de lucha para combatir la extorsión en el territorio, así, lo indica (Martínez, Y., 2017, pág. 7-11) en su trabajo sobre la redosificación de pena en el delito de extorsión.

En la ley 100, la pena aumenta a la mitad de las tres cuartas partes, si el constreñimiento consiste en que la víctima a través de la amenaza ejecute un acto provocando o derivando una calamidad, peligro e infortunio, entre otras.

En el año 1993, la Ley 40 registra un aumento de la pena de privación de libertad de cuatro a veinte años y un incremento más de la tercera parte de la mitad, si el constreñimiento consiste en amenazar a la víctima a ejecutar un acto produciendo calamidad, peligro común e infortunio.

En el año 1997 de la Ley 365, inciso subrogado indica se refiere a los actos terroristas donde el agresor constriñe a otra persona por medio de la amenaza a hacer, suministrar, tolerar u omitir alguna cosa, la sanción será de veinte a treinta años, sumando una multa de mil a dos mil salarios mínimos legales mensuales.

En el año 2000 de la Ley 599, en este año la sanción disminuyó, estableciendo una la pena de ocho a quince años, adicionando un artículo más sobre las circunstancias agravantes. aumentado a una tercera parte de la pena y una multa que va desde tres mil a seis mil salarios mínimos mensuales vigentes.

En el año 2002 de la Ley 733, se registra un aumento de la pena al de la ley anterior, con una sanción privativa de libertad de doce a dieciséis años, añadiendo una multa de seiscientos a mil doscientos salarios mínimos mensuales legales.

En el año 2004 de la Ley 890, en la Parte Especial del Código Penal sufre una reforma en su artículo 14 refiriéndose a las penas previstas en los tipos penales en el que aumentaría una tercera parte como mínimo y una mitad como máximo, por ende, el delito de extorsión sufrirá una redosificación de la pena que indica la ley en su momento.

En el año 2006 de la Ley 1121, no se registró ningún cambio en la sanción, pero si se dictaron normas de prevención, detección, investigación y sanción acerca de la financiación del terrorismo entre otras disposiciones.

Finalmente, en **el año 2014 de la Ley 1709**, esta normativa sufre un cambio en el artículo 68, subrogando y excluyendo los beneficios penales para este delito, pero al existir una variación jurisprudencial, este artículo procedería con la inaplicación del aumento de la pena que fue regulado en el año 2004 de la ley 890.

Como se puede evidenciar, el delito de extorsión no solo ha evolucionado en ámbito del contexto social, económico o político sino también dentro del marco legal, que con el pasar del tiempo las políticas criminales del Estado fueron fortaleciéndose empezando no solo por el aumento de penas sino también incorporando y ampliando circunstancias agravantes, no es hasta la Ley 599 de 2000 que hasta hoy en la actualidad sigue en vigencia, donde se pretendía agrupar ciertas normas que se venían aumentando en los anteriores catálogos de penas e incorporándolo aún nuevo entorno internacional en que había ingresado Colombia, los tratados internacionales donde había ingresado Colombia le ratificaron, obligando a regular y tipificar conductas, siendo esta la razón por lo que la extorsión se encuentra regulada en la ley penal, estableciendo una pena que va desde ciento noventa y dos (192) a doscientos ochenta y ocho (288) agregando a esto una multa de ochocientos (800) a mil ochocientos (1.800) salarios mínimos mensuales vigentes.

2.1.2.16 Comparación de normativas penales de los países Ecuador, Colombia y México.

Como ya se mencionó en líneas anteriores, la extorsión es un delito grave, tipificado en la

legislación ecuatoriana en el COIP, en este punto marcaremos el momento en que, la norma penal ecuatoriana se asimila a las normas mexicana y colombiana, ya que experimenta un sustancial cambio con la reforma establecida en el Registro Oficial 279-S, del 29 de marzo de 2023, anterior a esta reforma el artículo 185 del COIP sancionaba con una pena privativa de libertad de tres a cinco años, la que se incrementaba, llegando a un máximo de siete años según las circunstancias agravantes.

Con la reforma indicada, las penas se establecen de la siguiente manera:

Art. 185.- Extorsión.- (Sustituido por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 279-S, 29-III-2023).- La persona que, con el propósito de obtener provecho personal o para un tercero, exija u obligue a otro, con violencia o intimidación de cualquier forma o por cualquier medio, inclusive a través de medios digitales, electrónicos o el uso de panfletos, hojas volantes o similares, a realizar u omitir un acto, pago, entrega de bienes, depósitos o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años y multa de veinte a veinticuatro salarios básicos unificados del trabajador en general.

Como se puede observar en la reforma del COIP el tipo penal extorsión no solo muestra su amplia definición, sino también el aumento de los años de privación de libertad, así como sanciones económicas y nuevas circunstancias agravantes que se implementan con la finalidad de garantizar la seguridad ante la ola de delincuencia.

En Colombia la extorsión es un delito que de la misma manera que Ecuador se ha agravado y aumentado en los últimos años, Colombia tiene el código penal que sanciona a este delito y manifiesta lo siguiente:

“Artículo 244. Extorsión. Artículo modificado por el artículo 5 de la Ley 733 de 2002. Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto modificado y con las penas aumentadas es el siguiente: El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad o beneficio ilícitos, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de ciento noventa y dos (192) a doscientos ochenta y ocho (288) meses y multa de ochocientos (800) a mil ochocientos (1.800) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

La legislación mexicana regula y sanciona el delito de extorsión en el Código Penal Federal

de México, el mismo que en su artículo 390 manifiesta que:

Artículo 390.- Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le aplicarán de dos a ocho años de prisión y de cuarenta a ciento sesenta días multa.

Las penas se aumentarán hasta un tanto más si el constreñimiento se realiza por una asociación delictuosa, o por servidor o ex servidor públicos, o por miembro o ex miembro de alguna corporación policial o de las Fuerzas Armadas Mexicanas. En este caso, se impondrá además al servidor o ex-servidor público y al miembro o ex miembro de alguna corporación policial, la destitución del empleo, cargo o comisión y la inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar cargo o comisión público, y si se tratare de un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo, la baja definitiva de la Fuerza Armada a que pertenezca y se le inhabilitará de uno a cinco años para desempeñar cargos o comisión públicos.

Si bien es cierto la sanción estipulada en el Código Penal Federal de México al igual que normativa penal de Colombia existe una variación mínima en el número de la pena, pero por eso no dejan de ser penas proporcionales que superan a la sanción de la legislación ecuatoriana.

Los casos específicos en los que se determinan los agravantes serán los principales para sancionar el cometimiento del delito, puesto si ha sido cometido por miembros de las fuerzas armadas o corporación policial estos serán de manera inmediata destituidos del cargo, en el caso de que el delito haya sido cometido por miembros de las fuerzas armadas en situación de retiro se les dará la baja de manera definitiva inhabilitando el desempeño de cargos desde uno hasta cinco años.

Las legislaciones de Ecuador, Colombia y México establecen una sanción por el delito de extorsión así mismo aumentará el tiempo de la pena debido a las circunstancias de las agravantes de acuerdo a lo estipulado en cada legislación, sin embargo, la legislación de Ecuador y Colombia tienen una pena más rigurosa que México, ya que México sanciona con dos a ocho años mientras que Colombia sanciona con una pena de 16 a 24 años siendo este

último el país con mayor sanción y la pena aumentaría dependiendo de las agravantes que el delito contenga.

2.1.2.17 Estadísticas de extorsión en las legislaciones de Ecuador, Colombia y México.

La extorsión tiene muchos tentáculos y sigue siendo la herramienta elegida por las organizaciones criminales para controlar a los ciudadanos.

Como ya se lo había mencionado anteriormente en el transcurso de los años, este problema ha ido aumentando. A continuación, las estadísticas correspondientes a los años 2016-2021 de Ecuador, Colombia y México:

Estadísticas de extorsión en las legislaciones de Ecuador Denuncias de extorsiones en Ecuador (2016-2022)

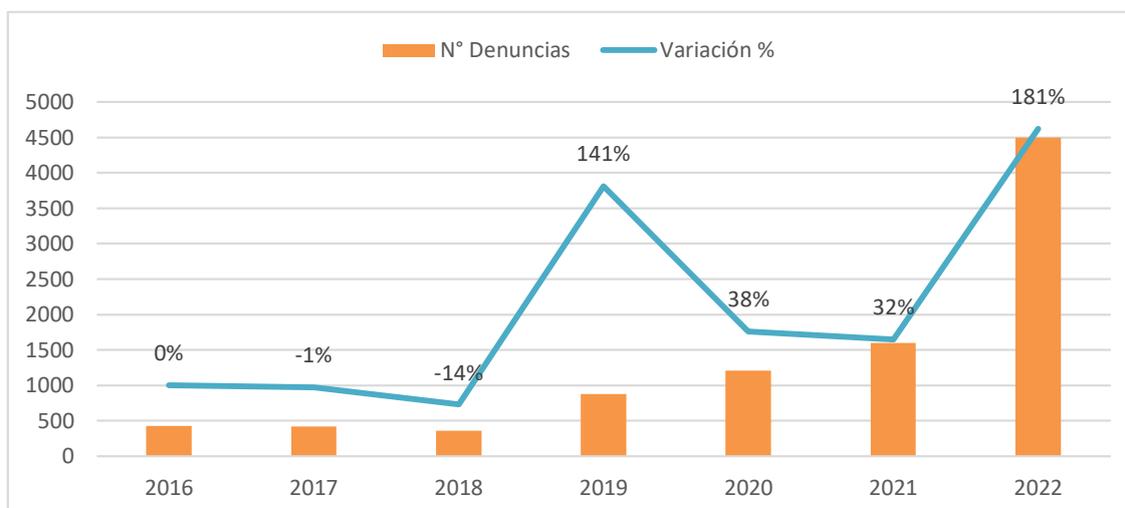
Tabla 2: Denuncias de extorsiones en Ecuador 2016-2022

Años	N° Denuncias	Relación %	Variación %
2016	427	0%	0%
2017	421	99%	-1%
2018	364	86%	-14%
2019	876	241%	141%
2020	1210	138%	38%
2021	1628	132%	32%
2022	4500	281%	181%
			377%

Fuente: Datos del Diario “Expreso” 2016-2021

Elaborado: Autores

Ilustración 3: Denuncias de extorsiones en Ecuador 2016-2022 - Variación %



Fuente: Datos del Diario “Expreso” 2016-2021

Elaborado: Autores

Análisis:

En Ecuador, como en todos los países, la delincuencia está en constante cambio y evolución con sus nuevas formas de operar, utilizando la tecnología como instrumento o medio delictivo y sumando nuevas víctimas a las estadísticas. Este problema es conocido por el público en general, a pesar de las nuevas tácticas para atacar a los ciudadanos a través del engaño, las amenazas o la intimidación.

La extorsión es una fuente de financiación para los grupos del crimen organizado y las micro bandas. La extorsión se convierte en una forma de que los grupos criminales "ganen dinero", a través de correo directo, llamadas telefónicas, redes sociales e incluso visitas domiciliarias, los delincuentes intimidan a las víctimas con amenazas, secuestros, daños a la propiedad o la integridad o incluso asesinatos.

En los años 2017 y 2018 se observa una variación del -14%. Mientras que en el 2019 tiene una variación de 141% esto quiere decir en este lapso de tiempo aumentaron las denuncias por extorsión, sin embargo, el año 2022 existe un incremento considerable con un porcentaje de diferencia del año anterior de 181%, a pesar que la policía nacional haya desarticulado organizaciones y trabajado junto con empresarios implementando campañas contra la extorsión no ha servido de mucho frente el aumento constante de violencia y las consecuencias de fracturas entre organizaciones por desarticulaciones

Estadísticas de extorsión en las legislaciones de Colombia

Denuncias de extorsiones en Colombia (2016-2021)

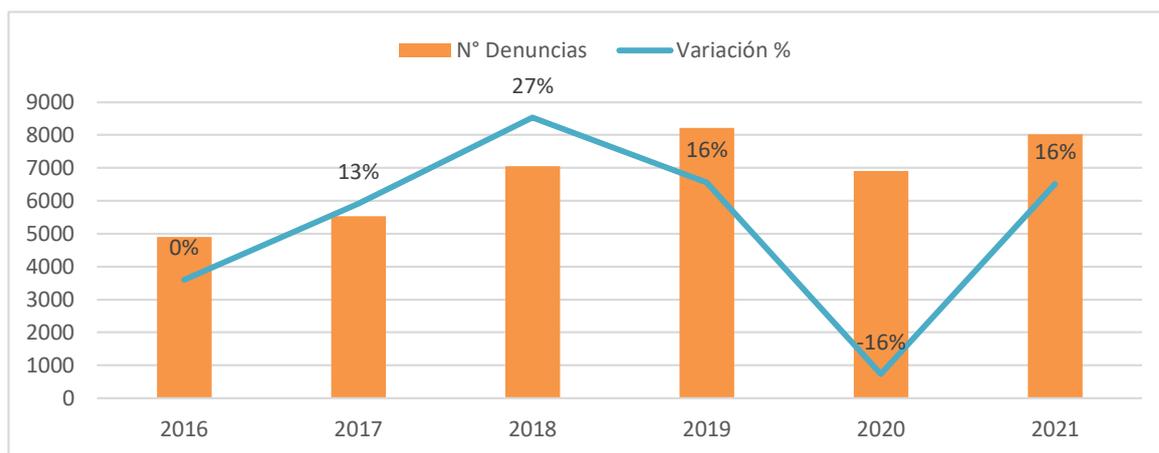
Tabla 3 Denuncias de extorsiones en Colombia 2016-2021

Años	N° Denuncias	Relación %	Variación %
2016	4903	0%	0%
2017	5532	113%	13%
2018	7048	127%	27%
2019	8210	116%	16%
2020	6902	84%	-16%
2021	8021	116%	16%
			57%

Fuente: Policía Nacional (SIEDCO)

Elaborado: Autores

Ilustración 4 Denuncias de extorsiones en Colombia 2016-2021- Variación %



Fuente: Policía Nacional (SIEDCO)

Elaborado: Autores

Análisis:

La violencia y el crimen, especialmente el asesinato, el vandalismo y el robo, están aumentando en algunas ciudades y municipios de este Estado. Pero uno de los delitos más graves es la extorsión, que claramente está sub representado en las estadísticas oficiales, aunque revela el control de bandas criminales en la zona.

El número de denuncias sigue aumentando, pero esto es solo una pequeña parte de la escala de este tipo de delitos. Según datos policiales, el número de denuncias en el país ha aumentado un 57% en los últimos seis años. Teniendo una variación notable en el año 2018

con un 27% al año anterior. Por otro lado, en el 2020 existió un decremento, esto comparado al año 2019. Con los siguientes datos expuestos se revela varios casos de extorsión, así como las millonarias sumas que manejan las organizaciones criminales a través de esta actividad.

Ante el aumento del último año, la Policía Nacional de Colombia por medio de la Dirección Antisecuestro y Extorsión en coordinación con el Instituto Penitenciario y Carcelario (INPEC), la Fiscalía General de la Nación junto con ejército militar, pusieron en marcha la operación “Demoledor” allanando más de 19 centros de detención, con el objetivo principalmente de aplacar el delito de extorsión en modalidad carcelaria, debido a que la mayoría de casos resueltos se detectan por las llamadas que proceden de estos lugares, en el año 2021 existe un aumento del 16% en que 368 son casos denunciados bajo esta modalidad, con la ejecución de esta operación represento un 6% de disminución evidenciando que la operación fue un éxito total, con respecto a las detenciones son 232 personas capturadas en el que va de ese periodo, por lo tanto, estamos ante un escenario donde existe un aumento de denuncias pero también ante la reacción de los organismos de control que actúan para su disminución.

Estadísticas de extorsión en las legislaciones de México

Denuncias de extorsiones en México (2016-2021)

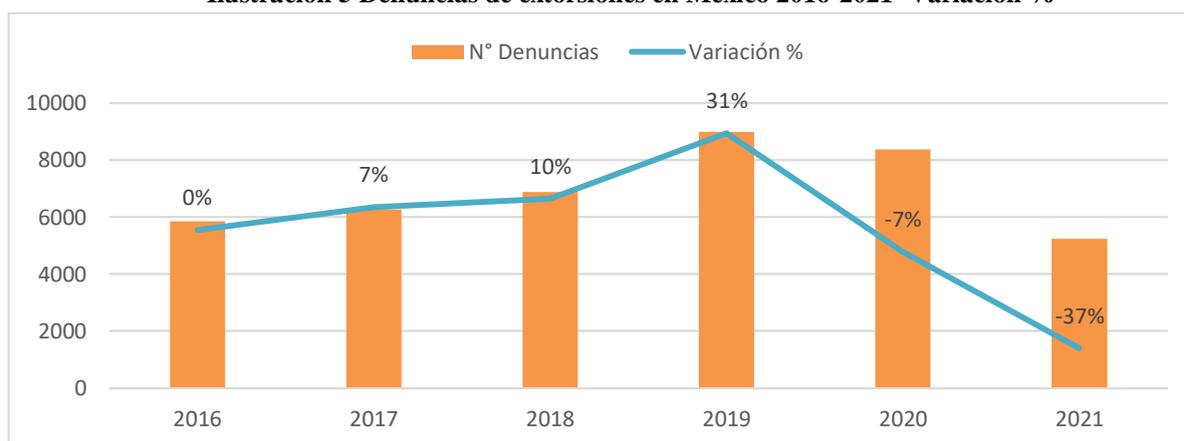
Tabla 4 Denuncias de extorsiones en México 2016-2021

Años	N° Denuncias	Relación %	Variación %
2016	5854	0%	0%
2017	6278	107%	7%
2018	6895	110%	10%
2019	9003	131%	31%
2020	8380	93%	-7%
2021	5245	63%	-37%
			3%

Fuente: Datos de la “base de víctimas” (SESNP).

Elaborado. Autores

Ilustración 5 Denuncias de extorsiones en México 2016-2021- Variación %



Fuente: Datos de la “base de víctimas” (SESNSP).

Elaborado. Autores

Análisis:

La extorsión en la legislación colombiana define la extorsión a través del verbo rector constreñir, recayendo en la víctima los verbos auxiliares, hacer, tolerar u omitir alguna con la finalidad de obtener cualquier utilidad ilegal. En Colombia, la extorsión puede tomar la forma de cartas directas, llamadas telefónicas, redes sociales o visitas domiciliarias. En particular, las llamadas y amenazas de las redes sociales son las que más crecen. Basándonos en los valores de denuncias y porcentajes de variación del año 2016-2021, se puede observar una variación total del 3% durante estos años. En el 2019 existe un aumento de extorsión, tomando como porcentaje el 31%, considerando que en el 2018 existía un porcentaje menor que es el 10%. Por otra parte; en el año 2021 comparado al año 2020 existe una disminución de porcentajes con una variación de -37%

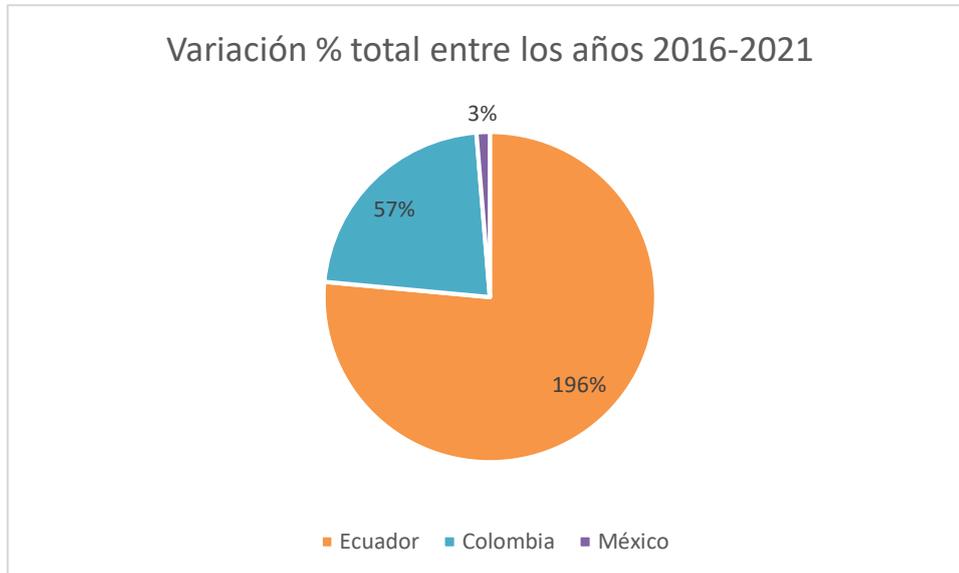
2.1.2.18 Comparación de las Estadísticas de extorsión en las legislaciones de Ecuador, Colombia y México

Tabla 5 Comparación de las Estadísticas de extorsión en las legislaciones de Ecuador, Colombia y México

País	Variación % total entre los años 2016-2021
Ecuador	196%
Colombia	57%
México	3%

Elaborado. Autores

Ilustración 6 Comparación de las Estadísticas de extorsión en las legislaciones de Ecuador, Colombia y México-Variación %



Elaborado. Autores

Análisis:

Comparando las estadísticas de los tres países se puede observar que en Ecuador al igual que Colombia y México existe un aumento de denuncias considerables en este tipo penal. El aumento de la pena o sanción se debe a los agravantes como lo establece en la normativa penal que es el COIP en la legislación de Ecuador, sin embargo, a diferencia de Colombia y México que estipulan una mayor sanción acompañados por multas económicas y agravantes se muestra que la pena es proporcional con los bienes jurídicos que se lesionan al cometer este tipo de delito. Dicho esto, al observar en conjunto las estadísticas de los tres países nos indica que el aumento de los años en la sanción influye a que estos países no tengan el mayor porcentaje de denuncias en tipo penal extorsión.

2.2 MARCO LEGAL

2.2.1 NORMATIVA INTERNACIONAL

Las normativas internacionales contribuyen a regular las relaciones externas de cada Estado, a través de pactos, tratados, convenios, cartas, entre otros; con la finalidad de aplicarlos en el marco territorial e incluso por encima de sus normas internas. Por consiguiente, este capítulo se desarrollará y detallará sobre la base normativa penal de los diferentes países considerados en la presente investigación.

2.2.1.1 Declaración universal de los Derechos Humanos

La Asamblea General de las Naciones Unidas promulga y reconoce expresamente, por medio de la Declaración de los Derechos Humanos el 10 de diciembre de 1948, la protección universal de las libertades y derechos atribuibles al hombre, e inclusive seguridad, paz y tranquilidad, invocando los siguientes artículos:

Artículo 3 “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.” (Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948, Artículo 3)

Artículo 5 “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.” Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948, Artículo 5)

Artículo 22 “Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.” Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948, Artículo 22)

2.2.1.2 Convención para prevenir y sancionar los actos de terrorismo configurados en delitos contra las personas y extorsión conexa cuando estos tengan trascendencia internacional

La Asamblea General Extraordinaria aprobó en el 1971, el mayor logro a nivel mundial la “Convención para prevenir y sancionar los actos de terrorismo configurados en delitos contra las personas y la extorsión conexa cuando estos tengan trascendencia internacional” misma celebrada en Washington DC, cuya finalidad es prevenir y sancionar los delitos de trascendencia internacional en casos de secuestro, extorsión que implique lesiones contra la vida e integridad a los individuos pertenecientes a un Estado.

En ese sentido, se empleó el término “*trascendencia internacional*”, debido a que, si el acto delictivo era cometido en el territorio de un Estado y el mismo atentará contra las personas que residan en otro Estado diferente de donde se ejecutó, este no se limitaría por condiciones de distancia, estas personas pueden ser procesadas o sentenciados si se encontraran en el territorio de otro Estado. (Ramacciotti, B., 1996).

Artículo 2 “Para los efectos de esta Convención, se consideran delitos comunes de trascendencia internacional cualquiera que sea su móvil, el secuestro, el homicidio y

otros atentados contra la vida y la integridad de las personas a quienes el Estado tiene el deber de extender protección especial conforme al derecho internacional, así como la extorsión conexas con estos delitos.” (Convención para prevenir y sancionar los actos de terrorismo configurados en delitos contra las personas y la extorsión conexas cuando estos tengan trascendencia internacional, 1971, Artículo 2)

2.2.1.3 Convención Americana sobre Derechos Humanos (pacto de San José)

La Convención Americana sobre Derechos Humanos fue ratificada en San José, Costa Rica del 7 al 22 de noviembre del 1969, proclamando el respeto de los derechos esenciales del hombre, aclarando que los derechos no nacen por el hecho de que un Estado lo otorgue, sino de aquellos que son atributos de la persona humana, señalando sobre el Derecho a la Integridad Personal:

Artículo 5.- Derecho a la Integridad Personal:

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
3. La pena no puede trascender de la persona del delincuente (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969, Artículo 5)

2.2.2 NORMATIVA NACIONAL

La ratificación de los principios y derechos que garantizan y protegen el derecho a la libertad e integridad señalado en los Tratados e Instrumentos Internacionales descritos anteriormente, permiten conocer la estructura y desarrollo del ejercicio y aplicación básica para evitar la vulneración y lesiones contra los bienes jurídicos protegidos en materia constitucional y regulados en materia penal, de esta manera se asegura la tranquilidad y armonía de la población de los distintos países en su sentido.

ECUADOR

2.2.2.1 Constitución de la República del Ecuador

La constitución es un texto de carácter jurídico-político esta tiene como propósito en cada país constituir la separación de poderes, dividiéndose el poder legislativo, ejecutivo y judicial. La primera Constitución del Ecuador fue creada el 11 de septiembre de 1830 en la sala de sesiones del congreso en Riobamba; desde el año 1830 hasta el 2008 se redactaron

y promulgaron varias Constituciones, las cuales en muchas ocasiones fueron sometidas a enmiendas y reformas, hasta que en el año 2008 se cambió el paradigma constitucional del Ecuador, incluyendo temas de suma importancia como los derechos colectivos, de pueblos y nacionalidades, derechos de la naturaleza, por citar algunos ejemplos, que garantizan la soberanía nacional y la transversalidad de la norma suprema.

En la presente investigación se fundamenta bajo el estándar principal de la legislación ecuatoriana recordando y reconociendo que el “Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia”, haciendo énfasis “*Estado de derechos*”, es decir, las personas somos sujetos de derecho, en concordancia con el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, así mismo, en el artículo 3, numeral 1 indica que es el deber esencial del Estado en garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la carta magna así como los instrumentos internacionales, en los factores primordiales como: educación, salud, alimentación, seguridad social (..) y numeral 8 que especifica con precisión el deber de garantizar a los habitantes el derecho a una cultura de paz, seguridad integral y vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

La Constitución es la carta magna o norma suprema, sobre todas las legislaciones están sometidas a ella, en otras palabras, prevalece sobre las demás normas del ordenamiento jurídico.

El propósito de la constitución es regular tanto el poder estatal como las libertades fundamentales, las que constitucionalmente se les reconoce a las personas que forman parte de ese Estado

2.2.2.2 Código Penal Integral Penal (COIP)

El Código Orgánico Integral Penal fue publicado en el suplemento del registro oficial el 10 de febrero de 2014, a este le anteceden cinco cuerpos penales los mismos que fueron creados en los gobiernos de diversos presidentes de aquella época. El COIP establece delitos y penas, este conforme al sistema penal ecuatoriano. Es caracterizado por ser claro, preciso y sobre todo sistemático.

El COIP surge de la necesidad de unificar en un solo libro todas las normas que son de carácter punitivo debido a que estaban dispersas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, a más de que era necesaria una actualización de normas y que estas puedan ser adecuadas a

los cambios sociales que había y en especial a la realidad que se estaba viviendo.

Crean este código con la única finalidad de regular el poder punitivo del Estado, así mismo es el encargado actualmente de establecer un procedimiento exacto para el debido proceso y juzgamiento de cada persona, otra de las finalidades es promover la rehabilitación de los reos que se encuentran con una sentencia ejecutoriada y lo más importante la reparación integral de las víctimas.

Es así como surge la necesidad de obtener un nuevo código en un contexto, cuya visión sea la dignidad humana y contrarrestar las necesidades sociales, con la reforma publicada en el Registro Oficial 279, del 29 de marzo de 2023, anterior a esta reforma el artículo 185 del COIP sancionaba una pena privativa de libertad de tres a cinco años que dependiendo de las circunstancias agravantes existía un incremento máximo de siete años.

Los cambios constantes de la sociedad enmarcados en violencia han permitido la observancia del Estado y la necesidad de reformar ciertos tipo penales que en este presente trabajo de análisis comparativo evolutivo es importante mencionar la reforma del tipo penal extorsión.

Art. 185.- Extorsión.- (Sustituido por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 279-S, 29-III-2023).- La persona que, con el propósito de obtener provecho personal o para un tercero, exija u obligue a otro, con violencia o intimidación de cualquier forma o por cualquier medio, inclusive a través de medios digitales, electrónicos o el uso de panfletos, hojas volantes o similares, a realizar u omitir un acto, pago, entrega de bienes, depósitos o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años y multa de veinte a veinticuatro salarios básicos unificados del trabajador en general.

La sanción será de cinco a siete años de privación de libertad y multa de veinticuatro a cuarenta salarios básicos unificados del trabajador en general si se verifica alguna de las siguientes circunstancias:

1. Si la víctima es una persona menor a dieciocho años, mayor a sesenta y cinco años, mujer embarazada o persona con discapacidad, o una persona que padezca enfermedades que comprometan su vida.
2. Si se ejecuta con la intervención de una persona con quien la víctima mantenga relación laboral, comercial u otra similar o con una persona de confianza o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
3. Si se simula autoridad pública o se realiza en aplicación de una orden dispuesta por autoridad competente.

La sanción será de siete a diez años de privación de libertad y multa de cuarenta a ochenta salarios básicos unificados del trabajador en general:

1. Si se comete por una o varias personas de manera periódica o repetitiva limitando el normal desarrollo de las actividades habituales, profesionales o económicas de la víctima.
 2. Si el constreñimiento se ejecuta con amenaza de muerte, lesión, secuestro o acto del cual pueda derivarse calamidad, infortunio o peligro común.
 3. Si se ordena o comete total o parcialmente desde un centro de privación de libertad.
 4. Si se comete total o parcialmente desde el extranjero.
 5. Si se comete como parte del accionar u operatividad de la delincuencia organizada.
- (Código Orgánico Integral Penal, 2019, Artículo 185)

Con la actual reforma se observan algunos cambios importantes que van desde la ampliación de su definición, multas económicas, nuevas circunstancias agravantes e inclusive el aumento de la pena privativa de libertad, además de proteger los bienes jurídicos como la propiedad, vida e integridad física; lo que se busca con esta reforma es que el sistema de justicia actúe de debida forma de tal manera que impida que las cifras de denuncias y la impunidad de estos actos sigan quedando en la oscuridad.

MÉXICO

2.2.2.3 Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, actualmente vigente, se promulgó en 1917, por el presidente en ese entonces Venustiano Carranza representando un baluarte de la democracia y una lucha constante revolucionaria, consolidando el sistema político y garantizando los derechos sociales. Consagrando los principales derechos como: la libertad, propiedad e integridad ha otorgado a los ciudadanos.

Artículo 14 “A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho”. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, Artículo 14)

Artículo 21: Párrafo 9 La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta (Constitución. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, Artículo 21)

Artículo 22.- Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la

marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.

Será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos. (Constitución. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, Artículo 22)

En los artículos 14, 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen la protección hacia bienes jurídicos como: propiedad, libertad y seguridad a la ciudadanía y otorgando atribuciones a las autoridades e instituciones encargadas para tratar el tema del que se relaciona el hecho, de igual, manera prohíbe ciertas actuaciones que contravengan los principios de los instrumentos internacionales de los cuales pertenezcan.

2.2.2.4 CÓDIGO PENAL FEDERAL DE MÉXICO

Fue creado por el Ldo. Antonio Martínez Castro, denominado como el primer Código Penal para el Distrito Federal Y Territorios de la Baja California de 1872, proclamado, mismo que entró en vigor el 14 de agosto de 1931, recogiendo todas las penas que se han aplicables a toda persona quien cometa un acto que contravenga la normativa, tipificando La Extorsión en el siguiente artículo:

Artículo 390.- Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le aplicarán de dos a ocho años de prisión y de cuarenta a ciento sesenta días multa.

Las penas se aumentarán hasta un tanto más si el constreñimiento se realiza por una asociación delictuosa, o por servidor público o ex-servidor público, o por miembro o ex-miembro de alguna corporación policial o de las Fuerzas Armadas Mexicanas. En este caso, se impondrá además al servidor o ex-servidor público y al miembro o ex-miembro de alguna corporación policial, la destitución del empleo, cargo o comisión y la inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar cargo o comisión público, y

si se tratare de un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo, la baja definitiva de la Fuerza Armada a que pertenezca y se le inhabilitará de uno a cinco años para desempeñar cargos o comisión públicos. (Código Penal Federal, 1931, Artículo 390)

COLOMBIA

2.2.2.5 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

La Constitución Política de Colombia de 1991 es reconocida como la Carta Magna de la República de Colombia, registrada en la gaceta oficial con el número 114, sin embargo, también se la conoce como la Constitución de los Derechos Humano, garantizando los derechos, así como también los deberes, las libertades y los límites de cada de individuo, estableciendo la armonía y bienestar para la convivencia social, como derechos fundamentales a continuación:

Artículo 12 Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. (Constitución Política de la República de Colombia, 1991, Artículo 12)

Artículo 22 La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento. (Constitución Política de la República de Colombia, 1991, Artículo 12)

Artículo 58.- Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. (Constitución Política de la República de Colombia, 1991, Artículo 58)

2.2.2.6 CÓDIGO PENAL DE COLOMBIA

El Código Penal al principio era un proyecto, convirtiéndose en el mismo año, la Ley 19 del 18 de octubre de 1980, entró en vigor con la derogatoria del decreto 100 de 1984, promulgando la Ley 599 de 2000, expidiendo el actual Código Penal sancionando a toda persona que infrinja la norma en el territorio nacional, estableciendo la figura jurídica legalmente en el Capítulo II, la extorsión y las circunstancias de agravación:

Artículo 244. Extorsión. [Modificado mediante el artículo 5 de la ley 733 de 2002 y

sus penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004]. El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de ciento noventa y dos (192) a doscientos ochenta y ocho (288) meses y multa de ochocientos (800) a mil ochocientos (1.800) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Código Penal de Colombia, 2000, Artículo 244)

Artículo 245. Circunstancias de agravación. [Modificado mediante el artículo 6 de la ley 733 de 2002 y Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004] La pena señalada en el artículo anterior se aumentará hasta en una tercera (1/3) parte y la multa será de cuatro mil (4.000) a nueve mil (9.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, si concurriere alguna de las siguientes circunstancias:

1. Si se ejecuta la conducta respecto de pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, cuarto de afinidad o primero civil, sobre cónyuge o compañera o compañero permanente, o aprovechando la confianza depositada por la víctima en el autor o en alguno o algunos de los partícipes. Para los efectos previstos en este artículo, la afinidad será derivada de cualquier forma de matrimonio o de unión libre.
2. Cuando la conducta se comete por persona que sea servidor público o que sea o haya sido miembro de las fuerzas, de seguridad del Estado.
3. Si el constreñimiento se hace consistir en amenaza de ejecutar muerte, lesión o secuestro, o acto del cual pueda derivarse calamidad, infortunio o peligro común.
4. Cuando se cometa con fines publicitarios o políticos constreñiendo a otro mediante amenazas a hacer, suministrar, tolerar u omitir alguna cosa.
5. Si el propósito o fin perseguido por el agente es facilitar actos terroristas constreñiendo a otro mediante amenazas a hacer, suministrar, tolerar u omitir alguna cosa.
6. Cuando se afecten gravemente los bienes o la actividad profesional o económica de la víctima.
7. Si se comete en persona que sea o haya sido periodista, dirigente comunitario, sindical, político, étnico o religioso, o candidato a cargo de elección popular, en razón de ello, o que sea o hubiere sido servidor público y por razón de sus funciones.
8. Si se comete utilizando orden de captura o detención falsificada o simulando tenerla, o simulando investidura o cargo público o fingiere pertenecer a la fuerza pública.
9. Cuando la conducta se comete total o parcialmente desde un lugar de privación de la libertad.
10. Si la conducta se comete parcialmente en el extranjero.
11. En persona internacionalmente protegida diferente o no en el Derecho Internacional Humanitario y agentes diplomáticos, de las señaladas en los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Colombia. (Código Penal de Colombia, 2000, Artículo 244)

2.3 MARCO CONCEPTUAL

A

Acción de repetundis. - es aquella investigación que se realiza acerca de un delito de peculado, donde el procedimiento y la jurisdicción son de mayor relevancia para establecer el castigo del mal uso de los fondos públicos. (Barbería, M., 2009)

C

concuessio. - se refiere a la exacción arbitraria realizada por un funcionario público para beneficio propio. (Real Academia Española)

constreñir. - de esta palabra se derivan varios sinónimos como fuerza, apremio o compulsión que se ejerce sobre una persona, por medio de la violencia obliga a que realice una acción que no quiere o abstenerse de lo que quiera él. (Cabanellas de Torres, 1993)

D

derecho de piso. - se la entienda cuando una empresa o negocio por parte de un integrante del crimen organizado, exige una cantidad económica, con la finalidad de garantizar la integridad física de las personas. (Manual de Seguridad para la Prevención de Delitos, 2022)

H

hegemonía. - este término se refiere al dominio de un Estado sobre otro, la superioridad o la preponderancia que influye. La superioridad de un pueblo sobre otros, es decir, la supremacía de un país sobre los otros, permitirá que la nación se concentre en un Estado hegemónico. (Glosario Jurídico)

M

modus operandi. - es la manera de actuar o aplicar estrategias sólidas para alcanzar con el objetivo idealizado. (Real Academia Española, 2020)

R

redosificación de la pena. - está palabra se refiere a la reducción de la pena otorgado por un preacuerdo. (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Colombia, 2016)

CAPÍTULO III

3 MARCO METODOLÓGICO

3.1 Diseño de la investigación

El tema planteado sobre derecho comparado en las legislaciones de Ecuador, Colombia y México en relación con el tipo penal de extorsión se desarrollará en este Capítulo, bajo los parámetros metodológicos y sus instrumentos que más se ajusten para el progreso del presente trabajo investigativo.

La investigación en cuanto al diseño o estructura deberá de establecer qué tipo de enfoque se aplicará, ya sea, el cuantitativo, cualitativo o cuantitativo, misma que dependerá del que más se adecue con la naturaleza de la investigación.

El diseño de la investigación del presente trabajo se desarrollará aplicando el enfoque cualitativo, estableciendo su objetivo que se lo cita textualmente;

“El objetivo del enfoque cualitativo es el de proporcionar una metodología de investigación que permita comprender el complejo del mundo de la experiencia vivida desde el punto de vista de las personas que la viven”.

Interpretando la cita de los autores, este enfoque se caracteriza por una realidad subjetiva que van desde tomar en cuenta aquellas acciones humanas hasta el contexto social de la problemática, por lo tanto, se permite un aporte interpretativo sobre esas acciones o hechos que se producen de manera incierta, es decir, permite al investigador comprender la realidad social con las restricciones que surgen en su búsqueda. En consecuencia, la aplicabilidad de este enfoque dentro de la investigación reúne las características principales facilitando la comprensión de la problemática y contrarrestando la realidad, fundamentada con relación al análisis comparativo de la normativa jurídica del tipo penal extorsión, que permitirá emitir un criterio bajo el fundamento de un marco legal, misma que serán basadas con el método de recolección de datos dirigidos al estudio teórico o dogmático en el campo del derecho comparado en materia penal se considera que la investigación cualitativa plantea como objetivo realizar un estudio jurídico de Derecho comparado relacionando las semejanzas y

diferencias en los distintos sistemas normativos de Colombia y México, con la finalidad de estudiar el delito de extorsión en Ecuador permitiendo comprender la idea a defender.

3.2 Tipo de investigación

El tipo de investigación de este proyecto se relaciona con el corte exploratorio, basándose en los parámetros adecuados a través de una exhaustiva profundización del tema, según Hernández Sampieri citando a Dankhe afirma lo siguiente:

"Los estudios exploratorios sirven para familiarizarnos con fenómenos relativamente desconocidos, obtener información sobre la posibilidad de llevar a cabo una investigación más completa sobre un contexto particular de la vida real, investigar problemas de comportamiento humano que consideren cruciales los profesionales de determinada área, identificar conceptos o variables promisorias o sugerir afirmaciones verificables" (Galvis, 2006)

En este caso de "Derecho comparado en las legislaciones de Ecuador, Colombia y México en relación con el tipo penal de extorsión" es bajo el corte de estudio exploratorio permitiendo ponderar, evaluar e interpretar los resultados de la problemática, mediante las técnicas de recolección de datos en relación con la comparación de la normativa del tipo penal de extorsión que se encuentra tipificado y en vigor en Colombia y México en relación con el cuerpo normativo penal de Ecuador, conforme lo estipula en el art. 185 del Código Orgánico Integral Penal.

En razón, de estudiar las diferentes normativas elegidas para la realización de la similitud en concordancia con el contenido normativa, se lo llevará mediante un análisis reflexivo, que permitirá identificar el modus operandi que utilizan, ya que, se puede ejecutar este delito de varias maneras y modalidades para el cometimiento de la acción ilícita en conjunto, puesto que es un delito complejo que dependiendo de su fin podría abarcar otras figuras delictivas.

Así mismo, la investigación bibliográfica permitirá un estudio minucioso del comportamiento de las normativas en materia penal, conocida al aplicar una sanción poco drástica cuando se comete el delito de extorsión en comparación con las dos normativas relacionadas, constatando la vulneración de la libertad, propiedad e integridad física hacia las víctimas cuando atraviesan por esta situación, permitiendo una mejor comprensión y despejando toda duda en el comportamiento de la problemática que acarrea la investigación.

3.3 Población y muestra

Población

La población relacionada con la problemática planteada permitirá comprender las diversas normas sobre el tipo penal de extorsión de Colombia y México, que determinará cuando se aplica la pena que establece el Código Orgánico Integral Penal al sujeto activo y las agravantes cuando su conducta se adecua con el tipo penal, misma que se obtendrá información de manera precisa obtenidas de fuentes directas, para lograr un análisis limpio y preciso. De acuerdo con (Bernal, 2010) considera que:

“La población son las personas de las cuales se obtendrá la información para darles respuesta a los objetivos del estudio. Esto con el propósito de allegar información general sobre la respectiva población u objeto de estudio y que será el soporte para el diseño y aplicación de los instrumentos, así como el proceso de recolección de la información.”

Sin embargo, se ha determinado una población en la que se tomara en cuenta las normativas que son fundamentales para la realización del derecho comparado, que tratara sobre un estudio en que se considerara los aspectos históricos, jurídicos y sociales en torno al tipo penal de extorsión y los bienes jurídicos que lesiona como el derecho contra la propiedad, libertad e integración física, conteniendo los elementos que se pretende analizar.

Tabla 6 Muestra

Ítems	Detalle	N°
1	Constitución de la República del Ecuador	1
2	Declaración Universal de los Derechos Humanos	1
3	Carta de las Naciones Unidas	1
4	Código Orgánico Integral Penal	1
5	Constitución Política de Colombia	1
6	Código Penal de Colombia	1
7	Constitución Política de los Estados Unidos de México	1
8	Código Penal Federal de México	1
9	Convención para prevenir y sancionar los actos de terrorismo configurados en delitos contra las personas y extorsión conexas cuando estos tengan transcendencia internacional	1
10	Convención Americana sobre Derechos Humanos (pacto de San José)	1
	TOTAL	8

Elaborado por: Autores

Muestra

El proceso de investigación mediante el elemento que se ha contemplado de modo esencial para el objeto de estudio “Derecho comparado en las legislaciones de Ecuador, Colombia y México en relación con el tipo penal de extorsión”, (Camacho de Báez, 2008) expresa que la muestra:

“Se define como un sub grupo de la población que es reflejo fiel de ese conjunto y tiene los valores de esta, conformada por las unidades seleccionadas de una determinada población y son los sujetos o elementos con los cuales se realiza el experimento” (pág. 121-130).

En efecto, la muestra es aquella parte representativa de la población que se utilizara, de acuerdo con la precisión de la investigación.

Por lo tanto, para este trabajo de investigación se requerirá una población absoluta correspondiente a la legislación penal de Ecuador en el Código Orgánico Integral Penal y Constitución de la República del Ecuador, en Colombia el Código Penal y Constitución Política de Colombia y México el Código Penal Federal y Constitución Política de los Estados Unidos de México para determinar que norma de los tres países mencionados se orienta en garantizar de manera más efectiva el bien jurídico protegido del tipo penal de extorsión.

Sin embargo, se ha determinado el tipo de muestra no probabilístico, teniendo en cuenta que, no se requerirá una fórmula de cálculo, ya que, la investigación tiene un enfoque cualitativo que requerirá de información específica y no es necesaria plantear una muestra exacta, debido a que, se tratara únicamente de un estudio jurídico comparado de las normativas penal mencionadas en el anterior párrafo.

3.4 Métodos de investigación y técnicas de investigación

3.4.1 Métodos de investigación

De acuerdo con el presente objeto de estudio, se desarrollará bajo los diferentes métodos y técnicas que atribuirá de forma minuciosa la información recabada para el aporte científico, teóricos y doctrinarios utilizadas para la misma, es importante poder establecer los métodos que se aplicaran con relación al tema de investigación, misma que se detallara a continuación:

El método científico: permitirá realizar interrogantes y de igual manera obtener respuestas hacia las mismas que se generan en la investigación, se caracteriza por cumplirlas etapas del

proceso de investigación cuyo fin es lograr alcanzar el objetivo planteado, misma que deberán dotar de lógica y racionalidad. Por otra parte, permite deducir de forma minuciosa aquellas áreas de las ciencias jurídicas en concordancias con aquellas legislaciones conexas, evidenciando el contexto social de cada país que forman parte del proceso investigativo, acerca del tipo penal de extorsión, siendo una manera esencial para que el investigador pueda deducir de forma directa la realidad social, que atraviesa la víctima cuando se vulneran los bienes jurídicos por el delito de extorsión y la rigurosidad de la pena en las distintas legislaciones.

El método analítico: la base de este método es comprender la situación particular e ir descomponiéndola en partes, obteniendo una mejor claridad en cuanto a la esencia del problema, de esta manera contribuirá a determinar la relación causa y efecto, entre el tipo penal de extorsión en relación con los tres países Ecuador, Colombia y México con respecto a la aplicación de pena y el modus operandi como también los efectos o estragos que ocasionan este delito a las víctimas, misma que permitirá identificar la naturaleza del fenómeno, que servirá para reconocer aquellas piezas que encierran al problema, como también, si esta figura jurídica afecta de manera directa o indirecta a los derechos constitucionales.

El método deductivo: se aplicará este método, ya que su estudio parte de la situación general a lo particular, estableciendo conclusiones más precisas, cuando se analiza las tres normas en relación con el problema yendo desde la Constitución de la República del Ecuador correspondiente al derecho de libertad, patrimonio e integridad física hasta el Código Orgánico Integral Penal en la sección del delito contra el derecho del patrimonio sobre el delito de extorsión tipificado en el mismo, que determina las tres diferentes sanciones o penas en cada una de las legislaciones, así mismo la comisión que abarca la utilización de otros delitos para cometer el delito principal.

Método jurídico – comparativo: la aplicación de este método es en retrospectiva al origen normativo del delito de extorsión mediante un estudio jurídico entre las legislaciones Colombia y México, con un enfoque de estudio en la pena o sanción y los factores que influyen como el modus operandi, que utiliza cada país e inclusive la comisión de otros tipos de delitos que conlleva al cometer con delito en sí, con el único fin de observar la naturaleza y los efectos del fenómeno en comparación con Ecuador.

3.5 Técnicas de investigación

Las técnicas de investigación que se utilizarán van a estar relacionadas con el tipo de investigación y de acuerdo con el problema planteado, permitiendo extraer, elaborar y analizar los datos, misma que dependerá de la fuente de la información correspondiente al tema analizado. En base, al libro Metodología, Diseño y desarrollo del proceso de investigación (Méndez, 2002), señala que el investigador deberá emplear las técnicas de recolección de información, al igual que determinar que fuente, sea esta primaria o secundaria, según su utilización para adquirir la información.

Fuente secundaria

Se refiere a fuente secundaria, a toda la investigación que se debe al tipo de fuente, es decir, de aquella que suministra toda la información, aunque es más sencilla pero útil, por medio de sus diversas fuentes de material investigativo como: documentos, textos jurídicos, artículos científicos permite tener una proyección más amplia, que servirá como sustento al objetivo que se pretende alcanzar. Para el proyecto de investigación se utilizará las siguientes técnicas:

Técnicas documentales: la base del marco teórico se desarrollará bajo la información recolectada de las tres diferentes legislaciones, utilizando la normativa, libros, revistas, periódico e informes, toda aquella fuente necesaria que sea de utilidad para comprender tanto la problemática planteada como la idea a defender, con la finalidad de poder evaluar los diferentes criterios en función del estudio comparado, que permitirá revelar la carencia de imposición de la pena en la normativa ecuatoriana en comparación con de Colombia y México, distinguiendo el *modus operandi* que cada país implementa para la comisión de este delito ocasionando daños al bien jurídico protegido, como es el patrimonio y libertad incluso la integridad física.

3.5.1 Instrumentos de la investigación

➤ **Ficha bibliográfica**

Este instrumento como aparte de la investigación, es de suma relevancia, por medio de esta ficha se permite recabar toda aquella información necesaria para el desarrollo del presente trabajo, que va desde obras de acuerdo con el tipo penal en cuestión e inclusive con obras que indiquen el aspecto socio – jurídico, político, económico hasta cultural.

➤ **Ficha hemerográfica**

Esta ficha registrará todos los datos de alguna revista o periódico en particular donde se obtuvo la información, esto servirá, ya que por medio de este mecanismo se permite analizar el contexto social de cada país en la actualidad, indicando las estadísticas acerca del tema a tratar.

3.6 Operacionalización de las variables

Tabla 7: Operacionalización de la variable independiente

VARIABLES	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	TÉCNICAS
INDEPENDIENTE Sanciones en las legislaciones de Ecuador, Colombia y México	La sanción es aquel castigo que se impone a una persona cuando realiza una conducta punible, es decir, aquella acción antijurídica, típica y culpable..	Cuerpos normativos de los países latinoamericanos	Normativa Internacional: Códigos Penales	Análisis comparativo de las normativas penales que sancionan la acción antijurídica con relación a los bienes jurídicos lesionados en el tipo penal extorsión	Ficha Bibliográfica

Elaborado por: Autores

Tabla 8: Operacionalización de la variable dependiente

VARIABLES	CONCEPTO:	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	TÉCNICAS
DEPENDIENTE Tipo penal extorsión	Es la violencia física o verbal que se ejerce hacia un individuo a realizar u omitir alguna acción que sea perjudicial para sí mismo o un tercero	Conceptualización de extorsión	Definición	Revisar en definiciones que ilustren hasta lograr un concepto solido del término extorsión	Revisión bibliográfica
			Medios de realización	<ul style="list-style-type: none"> - Extorsión telefónica - Extorsión directa - Extorsión cibernética. 	Revisión bibliográfica
			Características	<ul style="list-style-type: none"> - Uso de la violencia - Acción u omisión 	Revisión bibliográfica
		Derecho a la propiedad	¿En el desarrollo del estudio comparativo se garantiza el derecho a la propiedad de la víctima?	COIP	
		Bien jurídico protegido	Derecho a la libertad	Se contemplan las medidas que protejan a la víctima después del cometimiento del delito, garantizando el derecho de libertad ¿En las legislaciones de Ecuador, Colombia y México se garantiza el cumplimiento a la seguridad jurídica en cuanto a cumplimiento y omisiones?	Revisión bibliográfica
			Seguridad jurídica		Revisión bibliográfica

Elaborado por: Autores

CAPÍTULO IV

4 RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados

Para el presente trabajo de investigación titulado “Derecho Comparado de las legislaciones de Ecuador, Colombia y México en relación con el tipo penal de extorsión”, en este capítulo se analizará, interpretará y discutirá los resultados que se aplicaron con los instrumentos investigativos por medio del método analítico, método científico, método deductivo y jurídico comparativo.

En función de ejecutar la idea a defender y establecer relación entre las variables dependiente e independiente en concordancia a la Extorsión en países como: Ecuador, Colombia y México, se aplicaron facetas que permitieron separar términos con la ayuda de indicadores, obteniendo como resultado una idea general de la problemática en cuestión con la utilización de técnicas documentales y bibliográficas, con la finalidad de recabar toda información necesaria sobre la extorsión, protección a los bienes jurídicos lesionados, derechos vulnerados y el modus operandi que permite conocer sus estrategias y técnicas consiguiendo información amplia y real de esta problemática que hoy por hoy Ecuador está sumergida.

A través del método analítico se estudió con profundidad aquellas características más relevantes acerca de la extorsión, verificando hechos comparados por entidades públicas de cada Estado en cuanto a las cifras de denuncias por extorsión por factores económicos, sociales e inclusive laboral que interviene ante la comisión de la acción delictiva.

Así mismo, por el método histórico lógico se accedió a información de sus antecedentes y evolución del tipo penal extorsión, recalando que no en todo país, se nace como un delito independiente, algunos nacen en consecuencia de la ejecución de un delito primario, se basó en los estatutos que la regulan, toda vez aplicando el método análisis jurídico comparado que establece un análisis micro comparativo ente leyes penales de los países Ecuador, México y Colombia, correlacionados por el tipo penal, la rigurosidad de la pena y las agravantes que la aumentan..

Tabla 9: Matriz comparativa No. 1

<p>CRITERIO DE COMPARACIÓN</p> <p>PAÍSES</p>	<p>ESTADÍSTICAS 2016-2021</p>	<p>MODUS OPERANDI</p>	<p>FASES DE LA EXTORSIÓN</p>
<p>COLOMBIA</p>	<p>La presencia de bandas criminales estructuras y zonales, ha propiciado el aumento del delito en un 57 %, tomando en cuenta la variable de relación porcentual de 0% al 116% en cada año</p>	<p>Extorsión directa a través de medios digitales, predominan las llamadas y amenazas de las redes sociales.</p>	<p>Cumplen con las 5 fases</p> <p>La primera de investigación y selección de víctimas</p>
<p>ECUADOR</p>	<p>Debido al desarrollo tecnológico y presencia de grupos de crimen organizado las nuevas formas de extorsión alcanzan el 196% de aumento de las denuncias presentadas, con un índice variable de relación porcentual de 0% al 132%.</p>	<p>Los grupos criminales pretenden obtener dinero través la extorsión común por correo directo, llamadas telefónicas, redes sociales, visitas domiciliarias, los delincuentes.</p>	<p>A través del contacto físico o digital</p> <p>Negociación que en realidad es una amenaza o intimidación</p>
<p>MÉXICO</p>	<p>Existe una notable disminución del delito hasta el año 2021, por lo que existe un 3% de las denuncias a dicho año, la relación porcentual señala el máximo porcentaje en 2019 con un 131% que se redujo al 2021 al 63%.</p>	<p>Fenómeno del crimen organizado, extorsión directa y carcelaria en su mayoría</p>	<p>Fase final – objetivo económico (cobro)</p>

Elaborado por: Autores

En esta matriz comparativa se pueden observar las estadísticas de los tres países, la misma que indica que Ecuador es el país con mayor índice durante el año alcanzando un aumento del 196% en denuncias presentadas, por las nuevas formas de extorsión que ha tenido, esto incluye el crecimiento de bandas delictivas y crimen organizado en los últimos años, así mismo el desarrollo tecnológico se ve involucrado en el delito de extorsión por las nuevas estrategias que estas bandas delictivas han desarrollado para cometer los delitos, entre los métodos de extorsionar tenemos las llamadas telefónicas, los correos directos, visitas domiciliarias y redes sociales, todo esto con el único objetivo de obtener dinero o algún beneficio propio perjudicando el patrimonio de la víctima

Como segundo país con alto índice de extorsión se encuentra Colombia el mismo que ha tenido un aumento de denuncias presentadas del 57% sin tomar en cuenta la variable de relación que va de 0% al 116% cada año, de la misma manera que Ecuador, en Colombia existen bandas criminales los mismos que son responsables del aumento de extorsión en este país, el delito de extorsión es directa por medio de plataformas digitales, dentro de ellas también se encuentran las llamadas y amenazas por medio de redes sociales. Dicho esto, y comparando cómo se maneja el delito de extorsión en cada país se ve que ambos tienen muchas similitudes en lo que respecta las estadísticas y el modus operandi.

El delito de extorsión en México no ha tenido aumento en denuncias ya que se encuentra una disminución de las mismas siendo de un 3% en el año 2021, respecto a la relación porcentual hasta el año 2019 existía un porcentaje del 131% el mismo que en el año 2021 se redujo a un 63% encontrando una notable disminución del delito en mención, la manera en cómo los extorsionadores cometen el delito en este país es de la misma manera por crimen organizado, la extorsión directa y las que en su mayoría son desde un centro de privación de libertad. Con lo antes expuesto se concluye haciendo énfasis a la similitud que los tres países tienen en el modus operandi, pero también existe la diferencia en el porcentaje de extorsión en cada país, sin embargo, los tres países cumplen con las 5 fases que el delito de extorsión debe tener para que se pueda consumir.

Tabla 10: Matriz comparativa N°2

CRITERIO DE COMPARACIÓN	COLOMBIA	ECUADOR	MÉXICO
Denominación del tipo penal	El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero.	La persona que, con el propósito de obtener provecho personal o para un tercero, exija u obligue a otro, con violencia o intimidación de cualquier forma o por cualquier medio, inclusive a través de medios digitales, electrónicos o el uso de panfletos, hojas volantes o similares, a realizar u omitir un acto, pago, entrega de bienes, depósitos o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años y multa de veinte a veinticuatro salarios básicos unificados del trabajador en general.	Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial,
Verbo Rector	Constreñir: hacer-tolerar-omitir	Exigir; Obligar: realizar-omitir	Obligar: dar-hacer-no hacer-tolerar.
Medios	Son especificado en los agravantes	Mediante violencia o intimidación Medios digitales	Indica solo el perjuicio al sujeto pasivo usando la expresión “sin derecho obligue”
Consecuencia Jurídica	Prisión de 192 a 288 meses y multa de 1.800 salarios mínimos legales, cuando se determinen circunstancias agravantes se aumenta en una tercera parte y multa de 4.000 a 9.000 salarios mínimos legales	La pena privativa de libertad estándar es de tres a cinco años incluyendo multas mínimas que van desde veinte a veinticuatro salarios básicos unificados del trabajador general, pero si determinan agravantes la pena será de cinco a siete años y de siete a diez años, así mismo las multas aumentaran.	La prisión que enfrentan como pena se aplica de dos a ocho años, sin embargo, establece días de multa de 40 a 160. El aumento no depende de una lista taxativa como en Ecuador, se direcciona/enfoca al puesto o condición del sujeto que comete la infracción penal.
Observaciones generales	Este tipo penal se caracteriza por el provecho, utilidad o beneficio ilícito, marca que el propósito del sujeto activo es conseguir sus propios fines, no especifica el daño a la propiedad.	Predomina el uso de la intimación y recae sobre actos o negocios jurídicos sobre la propiedad taxativamente.	Usa expresiones sencillas, se preocupa por determinar que el sujeto activo obtiene lucro (propio o ajeno) perjudicando solo el patrimonio del sujeto pasivo.

Elaborado por: Autores

En la matriz comparativa N° 2 se encuentra la denominación penal de los tres países, la misma que pone de manifiesto cómo y cuál es el objetivo del delito, comparando los tres países se llega a la conclusión que el propósito del delito en estas tres legislaciones es la de obtener un beneficio de manera ilícita para un tercero, sin embargo, la legislación de los países Ecuador y México dan mayor relevancia en lo que respecta a perjudicar un daño de manera directa al patrimonio de la víctima. En los medios se encuentra de qué manera se lleva a cabo el delito, como por ejemplo está Colombia el mismo que señala o especifica en los agravantes para que se pueda dar una sentencia sin especificar algún tipo de daño a la autoridad, mientras que Ecuador indica que si la extorsión ha sido mediante violencia o intimidación hacia la víctima perjudicando el patrimonio de la misma será procesado tal como lo dispone la norma al autor del delito cabe recalcar que según las agravantes la pena aumentará. México de la misma manera que Colombia predomina y da mayor protección al sujeto pasivo, predominando la integridad y la vida de esta sin tomar en consideración el patrimonio del sujeto.

Dicho esto, se encuentra un punto en el que las tres legislaciones sancionan el delito de extorsión, pero cada una de ellas con definiciones diferentes, tomamos como ejemplo a Ecuador el mismo que detalla en qué momento la extorsión se convierte en un delito como tal y puede ser sancionado, pero también nos manifiesta de que la pena podría ser mayor dependiendo de las agravantes que se encuentren durante el proceso y tomando en cuenta y como punto importante para Ecuador proteger a la víctima y el patrimonio de la misma, mientras que las legislaciones de Colombia y México en su legislación manifiestan y para ellos prevalece la integridad y la vida de la persona dejando como segundo plano al patrimonio.

4.2 Verificación de la idea a defender

Idea de defender: La evolución normativa en Ecuador relacionada con las penas contempladas para el delito de extorsión, no ha sido concordante con el desarrollo del delito, a diferencia de México y Colombia que han desarrollado normas punitivas a la par del desarrollo del delito.

Se permite verificar la idea a defender a través de la metodología de investigación bajo el enfoque cualitativo por medio de los métodos de investigación como el analítico, científico, deductivo y jurídico comparativo, permitiendo con ayuda de las técnicas de recolección de

información, bibliográficas y hemerográfica en el que se obtuvieron resultados de fuentes oficiales para poder acreditar la investigación del trabajo.

Por medio del resultado, se obtuvo como base esencial comprobar la pena desproporcional del delito de extorsión perjudicando a más de un bien jurídico lesionado, a diferencia de los países Colombia y México, donde la pena es más rigurosa solo por el hecho de cometer y afectar al patrimonio de la víctima.

Al mismo tiempo se le suma, las consecuencias que se ocasionan a las víctimas producto como daño colateral a los efectos psicológico, que el tipo penal no aclara y que, por medios de la normativa constitucional y nacional e instrumentos internacionales, doctrinas y fuentes bibliográficas citadas en el presente trabajo se pretende verificar.

CONCLUSIONES

- ❖ La amenaza, violencia e intimidación son factores fundamentales para poder ejecutar el delito de extorsión, recayendo sobre los sujetos pasivos (víctimas) quienes sufren de los diferentes tipos de extorsiones en lo largo de su vida, perjudicando su patrimonio, libertad e integridad, por ende, se considera que la extorsión puede ser periódica, mensual o anual, es decir, es continua de amenaza, violencia e intimidación, atentando sus derechos humanos de manera física y psicológica.
- ❖ Mediante el análisis comparativo, se permitió tener un panorama general del tema de investigación dejando en evidencia que la tipificación del delito de extorsión no es proporcional a la sanción correspondiente a los bienes jurídicos lesionados debido a que es un delito pluriofensivo, por lo tanto, no acapara todos los daños ocasionados a las víctimas y consecuencias que ocasiona, en observancia a las cifras de denuncias que van aumento por la falta de rigurosidad en la pena.
- ❖ Como resultado del tema propuesto en torno a los objetivos planteados, se observa que el tipo penal tipificado en las normativas de Ecuador, Colombia y México, el contenido es similar en cuanto a la definición dada sobre lo que es extorsión, centrándose únicamente en proteger el patrimonio económico de la víctima.
- ❖ La severidad o rigurosidad de la pena no ayuda o influye a reducir los altos índices que cada país maneja en cuanto a los delitos cometidos, un notable ejemplo es que de los tres países investigados el que mayor sanciona este tipo penal es Colombia así lo establece en su artículo 244 indicando una pena privativa de libertad de 192 a 288 meses agregando a esto una multa 1800 salarios mínimos legales para quien cometa el delito de extorsión, en efecto, esto no ha impedido que de igual manera a diferencia de los dos países tenga índices altos de extorsión teniendo en cuanto sus antecedentes en conflictos internos.

RECOMENDACIONES

- ❖ Se recomienda que el Estado ecuatoriano, a través de la DINASED y UNASE implemente proyectos de investigación para estudiar a profundidad la estructura y modus operandi de la extorsión, para generar métodos y acciones de prevención.
- ❖ Revisar la tipificación del delito de extorsión para reflejar adecuadamente la gravedad de sus consecuencias y los bienes jurídicos afectados, esto implica considerar que se trata de un delito pluriofensivo, según el análisis comparativo ha demostrado que la tipificación anterior no abarcaba todos los daños y perjuicios sufridos por las víctimas, lo que generó un aumento de denuncias por la falta de rigurosidad en las penas, sin embargo la tipificación actual refleja la gravedad y complejidad del delito en el contexto actual.
- ❖ Se recomienda utilizar o crear acuerdos con medios de comunicación como espacios televisivos y programas de radios para dar a conocer con profundidad a la población de la problemática que se vive y que es del diario vivir de algunos y aquellas medidas de precaución para poder establecer que el índice no vaya en incremento y evitar que se sigan cometiendo este delito, con la finalidad de que no haya impunidad.
- ❖ Se recomienda implementar políticas criminales especializadas para atender los delitos de extorsión cuando estos tenga efectos transnacionales, con la finalidad de poder sancionar con más rigurosidad el delito de extorsión.

BIBLIOGRAFÍAS

- Aldama, S. d. (2017). *Misivas del terror: análisis etico-politico de la extorsión y la violencia de ETA contra el mundo empresarial*. Ediciones de Historia. Obtenido de <https://elibro.net/es/ereader/upse/130706?page=32>
- Alvarado, D. N. (2003). *La Convención Interamericana contra el terrorismo: algunas consideraciones para su implementación en las legislaciones internas de los países*. *Agenda Internacional*, 10(19), 221-244.
- Angarita, H. (2018). *Extorsión y secuestro: manual preventivo*. Seguridad y Defensa. Obtenido de Hernández Angarita, O. (2018). *Extorsión y secuestro: manual preventivo*. Editorial Seguridad y Defensa. <https://elibro.net/es/ereader/upse/118592?page=24>
- Asamblea General de la Naciones Unidas. (10 de 12 de 1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Obtenido de <https://www.codhey.org/sites/all/documentos/Doctos/Transparencia/DecUnivDH.pdf>.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación*. Colombia: Pearson Educación de Colombia Ltda.
- Caiza Caiza, W. A. (2010). *Estudio de la influencia de la extorsión en nuestro país* (Doctoral dissertation, ITSPN).
- Camacho de Baez, B. (2008). *La población y la muestra*. En *Metodología de la Investigación Científica* (págs. 121 - 130).
- Caiza, W. (2010). *Estudio de la influencia de la extorsion en nuestro país*. Quito: Instituto Superior Tecnológico "Policia Nacional".
- Castro, J. A. (2008). *TEORÍA DEL DELITO*. Costa Rica.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969). San José, Costa Rica.
- Córdova Alarcón, L. (3 de octubre de 2022). *La Extorsión y las violencias que se avecinan*. Obtenido de <https://www.planv.com.ec/ideas/ideas/la-extorsion-y-violencias-que-se-avecinan-0>
- Cornelis , P. V. (2012). The process of extortion: Problems and qualifications. *Gloders Conference on Extortion Racket Services*. Vienna, Australia: University of Vienna.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1971). *CONVENCIÓN PARA PREVENIR Y*

SANCIONAR LOS ACTOS DE TERRORISMO CONFIGURADOS EN DELITOS CONTRA LAS PERSONAS Y LA EXTORSIÓN CONEXA CUANDO ESTOS TENGAN TRASCENDENCIA INTERNACIONAL. Depositado ante el secretario general de la OAS.

De México, L. L. D. E. (2014). *Código Penal del Estado de México*. Gaceta del Gobierno.de

Bogotá, C. D. C. (1991). *Constitución política de Colombia*.

Etimologías de Chile. (2001-2015). Obtenido de Extorsión:
www.dechile.net/etimologias.dechile.net./extorsion,

Federal, G. (2001). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Diario Oficial de la Federación, 10.

Galvis, O. Z. (2006). *Tipos de Investigación*. Revista Científica "General José María Córdova", 13-14.

Martinez Bohórquez, Y. M. (2017). *Redosificación de pena en el delito de extorsión sentencia 33.254 CSJMP. Prohibición Artículo 26 de la ley 1121 de 2006 versus inaplicación de los aumentos de la ley 890 de 2004. Principio de proporcionalidad de la pena*. Colombia: Universidad Santo Tomás.

Organización de las Naciones Unidas. (1945). *Carta de las Naciones Unidas*. Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/un-charter/chapter-9>

Pabón Parra, P. A. (2002). *Delitos Contra el Patrimonio Económico conforme al código de 2000*. Santa fe de Bogotá: Doctrina y Ley Ltda.

Pérez, V., Vélez , D., Rivas, F., & Vélez , M. (2015). Evolución de la extorsión en México: un análisis estadístico regional. *Revista Mexicana De Opinión Pública*.

Pérez, V., Vélez, M., Rivas, F., & Vélez, M. (2014). *Análisis de la Extorsión en México 1997-2013. Retos y Oportunidades. México D.F.: Observatorio Nacional Ciudadano. Seguridad, Justicia y Legalidad*. Obtenido de <https://onc.org.mx/uploads/interioresextorsionfebrero.pdf>

Policía Nacional de Ecuador. (2018). La perfilación criminal, Pericias de ADN. *II. Dirección Nacional de Delitos contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestro (DINASED)*, 5.

Penal, C., & COLOMBIANA, L. P. (1981). *Código penal colombiano*. Bogotá: Gama.

Pinzón, J. B., & Velasco Guerrero, J. M. (1977). *Secuestro y Extorsión. Derecho Penal y Criminología*, 1, 105.

Oficial, R. (2008). *Constitución de la República del Ecuador 2008*. Año II. Quito.

- Penal, C. O. I. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, Legislación Conexa. Versión Profesional.
- Ramacciotti, B. (1996). La Prevención, Sanción y Eliminación del terrorismo en el marco de la OEA. Agenda internacional.
- Reeve, J. (2003). *Motivación y Emoción (Tercera edición)*. México: Mcgrawhill.
- República de Colombia. (s.f.). *Ley 109 de 1922*. Código Penal.
- Salgado Villegas, V. J. (2010). Creencias y conductas irracionales presentes en familiares y víctimas de secuestro y extorsión. *Revista Criminalidad*, 52.53-54.
- Secretaría de Gobernación del Centro Nacional de Información. (2017). *Informe de víctimas de homicidio, secuestro y extorsión*. México: SEGOB
- Taylor, S., & Bogdan, R. (1984). *Introducción a los métodos cualitativos de Investigación*. Paidós: Buenos Aires.